CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA	10 DE FEBRERO DE 2004	No. 1
	ÍNDICE	
ASAMB	LEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
·-	E REFORMAN. ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS D	E LA LEY
AMBIENTAL DEL DISTRITO F	EDERAL	2
DECRETO POR EL QUE	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO	Y OCTAVO
TRANSITORIOS DE LA LEY D	E RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	23
JUNTA LOCAL D	E CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEI	DERAL
TABLA DE REMUNERACIONE	<u>es</u>	25
ADMINI	STRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
DELEGACIÓN GUSTAVO A	A. MADERO	
	A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBL	JCA DE LA 26
	IADERO DEL DISTRITO FEDERAL	
DELEGACIÓN MILPA ALT	\mathbf{A}	
	SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO O	CONFIDENCIAL O
	N EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA	27
	A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBL	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	EL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA	36
DELEGACIÓN TLALPAN	ONSULTA VECINAL QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER LA OPI	DIÓN DE LOG
	NIAS HACIENDA SAN JUAN, RINCONADA COAPA, EX EJIDOS DE HU	
BARTOLO EL CHICO EN LA D		37
SECRETARIA DE CULTUR		31
	A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚB	BLICA DE
SECRETARIA DE CULTURA.		38
FIDEICOMISO DE RECUPE	CRACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL	
	SE DA A CONOCER LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIO	
RESTRINGIDO QUE OBRA EN	EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDER.	AL (FIDERE III)
		39
		ntinua página 87
CONVOCATORIAS Y LICITAC		49
	SECCIÓN DE AVISOS	

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**.- III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman la fracción II del artículo 2°, el primer párrafo del artículo 5°, las fracciones XXIX, XXXVIII y XLVII del artículo 9º, las fracciones V v VI del 10, la fracción I del artículo 23, las fracciones II, IV, V v VI del artículo 36. los artículos 37, 41 y 44, la denominación del Capítulo VI, el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y V y el último párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 51, las fracciones I, II, y III, inciso b), y segundo y tercer párrafos del artículo 53, primer párrafo del artículo 54, el artículo 55, las fracciones II, III y IV del artículo 57, el artículo 69, las fracciones III y IV del artículo 70, la denominación del Capítulo IX del Título Tercero, la fracción II del artículo 72, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 83, el artículo 88, el artículo 88 bis, los artículos 122, 123, 127 y 129, la fracción II del artículo 131, las fracciones VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV del artículo 133, la denominación de la sección II del Capítulo III del Título Quinto, los párrafos primero y último y las fracciones II, III, V y VII del artículo 135, los artículos 140 y 142, el segundo párrafo del artículo 145, los artículo 147 y 157, el primer párrafo y las fracciones I y II del 160, la fracción III del artículo 163, las fracciones I, III y IV del artículo 164, el primer párrafo y las fracciones III, V, VI y VII del artículo 169, el artículo 170, el primer párrafo del artículo 171, el artículo 172, el primer párrafo del artículo 173, el artículo 174, el primer párrafo del artículo 176, el artículo 178, la fracción I del artículo 180, el artículo 193, las fracciones VI y VII del artículo 199, y los artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218; se adicionan la definición de Servicios Ambientales al artículo 5º, la fracción XLVIII del artículo 9º, la fracción VII del artículo 10, la fracción VII del artículo 36, la fracción VI del artículo 47, el cuarto párrafo del artículo 53, las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 57, 64 bis y 64 bis 1, la fracción VII del artículo 69, las fracciones V, VI y VII del artículo 70, los artículos 71 bis, 71 bis 1, 72 bis, la fracción VI del artículo 92, los artículos 92 bis 5, el artículo 120 bis, las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 133, el segundo párrafo del artículo 138, el segundo párrafo del artículo 142, el segundo párrafo con cuatro fracciones del artículo 192, la fracción VIII del artículo 199, y los artículos 201 bis, 202 bis, 202 bis 1, 202 bis 2, 205 bis, 206 bis, 207 bis, 208 bis, 208 bis 1, 209 bis, 211 bis y 217 bis y se derogan la fracción I del artículo 92, los artículos 136, 137, 158, 159, la fracción II del artículo 171, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- ...

I. ...

II. En la prevención y control de la contaminación de las aguas de competencia local conforme a la ley federal en la materia;

III. a XI. ...

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA a SECRETARÍA ...

SERVICIOS AMBIENTALES: Aquellos derivados de los ecosistemas o sus elementos, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover la preservación, recuperación y uso racional de aquellos elementos relevantes para la generación de estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

SUELO URBANO a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS ...

ARTÍCULO 9°.- ...

I a XXVIII. ...

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación;

XXX a XXXVII. ...

XXXVIII. Establecer y actualizar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, así como el registro de las fuentes fijas de la competencia del Distrito Federal y el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en los sistemas de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores de la competencia del Distrito Federal.

La Secretaría debe integrar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales, y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente, cuya información se integrará con los datos e información contenida en las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos, y concesiones en materia ambiental que se tramiten ante la Secretaría o autoridades competentes del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales.

Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del registro, mismo que será integrado con datos desagregados por sustancia y fuente, anexa nombre y dirección de los establecimientos sujetos a registro.

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La Secretaría permitirá el acceso a dicha información en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables y la difundirá de manera preactiva.

XXXIX a XLVI. ...

XLVII.. Crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, que tendrá por objeto determinar la conformidad sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como los esfuerzos adicionales de las personas a favor del medio ambiente;

XLVIII. Las demás que le confieren esta y otras leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

ARTÍCULO 10.- ...

I a IV. ...

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

VI. Ordenar la realización de visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su Reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, así como todas las disposiciones legales aplicables al Suelo de Conservación existente dentro de su demarcación territorial, en términos de los lineamientos y acreditaciones que emita la Secretaría; y

VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 23.- ...

I. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado;

II. a IV. ...

ARTÍCULO 36.- ...

I. ...

II. Los requisitos, condiciones o límites permisibles en la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización o disposición final de residuos sólidos;

III. ...

- IV. Las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, para el equilibrio ecológico o para el ambiente:
- V. Los requisitos, condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en suelo de conservación;
- VI. Los requisitos, condiciones, parámetros y límites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal; y
- VII. Los requisitos y condiciones para la incorporación voluntaria de personas físicas y morales a los programas de prácticas de producción sustentable, así como los procesos para su certificación.

ARTÍCULO 37.- Las normas ambientales para el Distrito Federal podrán determinar requisitos, condiciones, parámetros y límites más estrictos que los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas y deberán referirse a materias que sean de competencia local.

ARTÍCULO 41.- Una vez publicada una norma ambiental para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial, será obligatoria. Las normas ambientales para el Distrito Federal señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 44.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del documento denominado manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría y concluye con la resolución que esta última emita. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento.

- **ARTÍCULO 47.-** Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda en los términos del reglamento, pero en todo caso deberá contener por lo menos:
- I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y dirección de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad objeto de la manifestación y nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y dirección de la persona física o moral responsable de elaborar la manifestación de impacto ambiental;
- II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad, la superficie de terreno requerido; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad, el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades:

III. ...

- IV. Vinculación con las normas y regulaciones sobre uso del suelo en el área correspondiente;
- V. Identificación y descripción de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto o actividad, en sus distintas etapas, y
- VI. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas.

...

- Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de los programas, obras o actividades respectivas, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.
- **ARTÍCULO 51.-** Los promoventes de obras o actividades que requieran una manifestación de impacto ambiental en modalidad específica, o que deban someterse a consulta pública por determinación de la Secretaría, deberán publicar, a su costa, en un diario de circulación nacional, un resumen del proyecto. Las personas que participen en la consulta pública, podrán presentar a la Secretaría por escrito sus observaciones o comentarios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ésta haya sido convocada.

. .

ARTÍCULO 53.- ...

- I. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;
- II. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes;

III. ...

a) ...

b) La obra o actividad afecte a la población en su salud o una o más especies amenazadas, o en peligro de extinción o a las zonas intermedias de salvaguarda y elementos que contribuyen al ciclo hidrológico o algún o algunos ecosistemas en particular; y

c) ...

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas o al ambiente.

La Secretaría deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo de quince días hábiles, a partir de que se integre la información necesaria. Transcurrido este plazo sin que la autoridad emita la resolución se entenderá que la realización de la obra o actividad ha sido negada.

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 54.- Las personas que presten servicios de evaluación de impacto ambiental, serán responsables ante la autoridad competente, de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que elaboren. Los prestadores de servicios declararán bajo protesta de decir verdad que en dichos documentos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas. En caso de incumplimiento o exista falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el promovente y se hará acreedor a las sanciones correspondientes y la Secretaría procederá a negar la autorización solicitada o a la cancelación del trámite de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 55.- Las obras o actividades a que se refiere el artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, o no causen desequilibrio ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, no estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental. En estos casos, el responsable de la obra o actividad deberá presentar a la Delegación el documento denominado informe preventivo, en los supuestos establecidos en el reglamento, o bien, podrá consultar a la Secretaría si las obras o actividades de que se trate requieran la presentación de una manifestación de impacto ambiental, antes de iniciar la obra o actividad.

ARTÍCULO 57.- ...

I. ...

- II. Documentos que determinen el uso de suelo autorizado o permitido para el predio;
- III. Descripción de la obra o actividad proyectada;

- IV. Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final;
- V. Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales;
- VI. Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad;
- VII. Medidas contempladas para la prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra o actividad; y
- VIII. En su caso, el estudio de riesgo si se tratase de acciones que lo ameriten sin requerir una manifestación de impacto ambiental.
- **ARTÍCULO 60.-** La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.
- **ARTÍCULO 64 Bis.-** Los responsables de vehículos o flotillas podrán suscribir convenios de autorregulación en los que se comprometan a actualizar la tecnología de dichos vehículos o hacer conversiones a combustibles alternos en los términos que la Secretaría establezca.
- **ARTÍCULO 64 Bis 1.-** Los convenios de autorregulación que se suscriban serán obligatorios y su incumplimiento será motivo para la cancelación de los estímulos y de las exenciones otorgados, independientemente de las sanciones aplicables conforme la presente Ley.
- **ARTÍCULO 65.-** Una vez firmado o firmados los convenios de autorregulación y siempre que lo solicite el interesado, mediante el llenado de un cuestionario y la presentación de los documentos requeridos al efecto, podrá solicitar la realización de una visita de inspección voluntaria a la empresa.
- **ARTÍCULO 68.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Secretaría podrá en todo momento, de oficio o a petición fundada y motivada de cualquier interesado, ordenar la realización de auditorías ambientales en forma obligatoria para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 69. ...

I. a III. ...

- IV. La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;
- V. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente;
- VII. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico, y
- VII. La reparación de daños ambientales.

ARTÍCULO 70.- ...

I. a II. ...

III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;

- IV. Los relativos al pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable;
- V. El monto de las multas que se impongan por fracciones a las disposiciones ambientales;
- VI. Los recursos derivados de los instrumentos económicos y de mercado correspondientes a programas y proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y
- VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

CAPÍTULO IX INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

- **ARTÍCULO 71 Bis.-** La Secretaría diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:
- I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
- II. Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;
- III. Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;
- IV. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental; y
- V. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.
- **ARTÍCULO 71 Bis 1.-** Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental.

Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 72.- ...

I. ...

II. Realicen desarrollo tecnológicos y de ecotecnias viables cuya aplicación demuestre prevenir o reducir las emisiones contaminantes, la producción de grandes cantidades de residuos sólidos urbanos, el consumo de agua o el consumo de energía, en los términos de los programas que al efecto se expidan;

III y IV. ...

ARTÍCULO 72 Bis.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme al Código Financiero del Distrito Federal, las actividades relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;
- III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
- IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;
- V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas; y
- VI. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 83.- ...

I a IV. ...

Una vez ratificada la denuncia y en su caso, desahogadas las pruebas, la Procuraduría podrá, en los términos de su Ley Orgánica, realizar la visita de inspección correspondiente en los términos de esta Ley, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de inspección referida en el artículo anterior, la Procuraduría procederá a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.

Sin perjuicio de la resolución señalada en el Artículo precedente, la Procuraduría dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará del resultado de la inspección, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

ARTÍCULO 88.- El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especias apropiadas.

ARTÍCULO 88 Bis.- La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

ARTÍCULO 92.- ...

I. DEROGADA

II a V. ...

VI. Zonas de Protección Especial;

VII y VIII. ...

ARTÍCULO 92 Bis 5.- La administración y manejo de las áreas naturales protegidas propiedad del Gobierno del Distrito Federal corresponderá a la Secretaría. La Secretaría podrá suscribir convenios administrativos con las delegaciones a fin de que éstas se hagan cargo de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas en su demarcación territorial. En el caso de las áreas naturales protegidas de propiedad social, su administración corresponderá a sus propietarios o poseedores o a la Secretaría, en el caso de suscribir convenios administrativos para tal fin con los pueblos, comunidades y ejidos.

ARTÍCULO 120 Bis. Las acciones de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones, respecto a las disposiciones previstas en este capítulo sobre poda, derribo y trasplante de árboles, corresponden a las Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades por cuestiones diversas.

ARTÍCULO 122.- La Secretaría celebrará acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de diferentes fuentes de energía, incluidas las fuentes renovables, conforme a los principios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 123.- Todas Las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 127.- La Secretaría, en los términos que señalen el reglamento de esta Ley, integrará y mantendrá actualizado, un inventario de emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, materiales y residuos, el registro de emisiones y transferencia de contaminantes y coordinará la administración de los registros que establece la Ley y creará un sistema consolidado de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia se otorguen.

ARTÍCULO 129.- La Secretaría podrá emitir lineamientos y criterios obligatorios para que la actividad de la administración pública del Distrito Federal en materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles tome en consideración los aspectos de conservación ambiental, así como de ahorro de energía eléctrica y agua y de mínima generación de todo tipo de residuos sólidos y de aguas residuales.

ARTÍCULO 131.- ...

I. ...

II. Las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 133.- ...

I a VII. ...

VIII. Elaborar y emitir un Pronóstico de la Calidad del Aire, en forma diaria, en función de los sistemas meteorológicos:

IX. Expedir normas ambientales del Distrito Federal para regular las emisiones provenientes de fuentes fijas y móviles que no sean de jurisdicción federal, y las medidas de tránsito, y en su caso, la suspensión de circulación, en casos graves de contaminación;

X. Tomar las medidas necesarias para prevenir, regular y controlar las contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

XI. ...

XII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal para la protección de la atmósfera en las materias y supuestos de su competencia;

XIII. Requerir la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones a quienes realicen actividades que las generen;

XIV. Establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación, y en su caso, expedir la constancia de verificación de emisiones:

XV. Proponer el monto de las tarifas que deberán cubrirse por los servicios de verificación de automotores en circulación;

XVI. Llevar un registro de los centros de verificación de automotores en circulación, y mantener un informe actualizado de los resultados obtenidos;

XVII. Entregar, cuando proceda, a los propietarios de vehículos automotores, el documento que acredite que dicha fuente no rebasa los límites máximos permisibles de emisión, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal; y

XVIII. Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares.

SECCIÓN II CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 135.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción local que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal que expedirá la Secretaría a los interesados que demuestren cumplir con los requisitos y límites determinados en las normas correspondientes y cumplir además con las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Integrar un inventario anual de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;

III. Instalar plataformas y puertos de muestreo en chimeneas para realizar la medición de emisiones en campo, de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes;

IV. ...

V. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión, de proceso y de control;

VI. ...

VII. Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo o sistema de control.

La Secretaría, de conformidad con lo que establezca el reglamento de esta Ley, determinará los casos de fuentes fijas que por los niveles de emisión de contaminantes quedarán exentos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 136.- Derogado

ARTÍCULO 137.- Derogado

ARTÍCULO 138....

Los responsables de las fuentes fijas podrán solicitar su exención al Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, a través del formato que determine la Secretaría y que además demuestre cumplir con el marco normativo vigente y programas de contingencias correspondientes, así mismo podrán solicitarla todas las fuentes fijas que operen y apliquen tecnologías encaminadas a la reducción de sus emisiones a la atmósfera.

ARTÍCULO 140.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados por la Secretaría dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida y, en su caso, reparar los sistemas de emisión de contaminantes y sustituir los equipos y dispositivos que no funcionen adecuadamente, en los términos que determine el Programa de Verificación correspondiente.

ARTÍCULO 142.- El propietario o poseedor de un vehículo que no haya realizado la verificación dentro del periodo que le corresponda, de acuerdo al calendario establecido en el programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida, podrá trasladarse en un término de treinta días únicamente a un taller mecánico o a un Centro de Verificación, previo pago de la multa correspondiente, independientemente de la multa que establezca el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

En caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Centro de Verificación, se duplicará la multa, una vez pagada, contará con un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de su imposición para agredir dicho cumplimiento. De no presentarse éste dentro del plazo citado se duplicará la segunda multa señalada.

ARTÍCULO 145. ...

La Secretaría podrá otorgar permisos, autorizaciones y acreditaciones a fabricantes, distribuidores, importadores y talleres, para el servicio de diagnóstico, reparación, comercialización e instalación de dispositivos y equipos de reducción de emisiones contaminantes y de sistemas de gas, conforme a las convocatorias que al efecto emita, en las que se incluyan las condiciones y características a que deba sujetarse su actividad.

ARTÍCULO 147.- Los vehículos matriculados en el Distrito Federal, así como de servicio público de transporte de pasajeros o carga que requieran de sistemas, dispositivos y equipos para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes, lo harán conforme a las características o especificaciones que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 157.- Las fuentes que descarguen aguas residuales distintas a las domésticas, deberán tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 158. Derogado

ARTÍCULO 159. Derogado

ARTÍCULO 160.- Se exceptúa de la obligación de contar con la Licencia Ambienta Única para el Distrito Federal a las descargas provenientes de los siguientes usos:

- I. Domésticos, siempre y cuando no se relacionen con otras actividades industriales, de servicios, de espectáculos o comerciales, dentro del predio del establecimiento;
- II. Servicios análogos a los de tipo doméstico, que determine la norma correspondiente, siempre y cuando se demuestre cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal, y

III. ...

ARTÍCULO 163.- ...

I. y II. ...

III. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos, incorporando técnicas, ecotecnias y procedimientos para su reuso y reciclaje.

IV. y V. ...

ARTÍCULO 164. ...

I. La expedición de normas para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, acopio, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a fin de evitar riesgos y daños a la salud y al ambiente;

II. ...

III. La generación, manejo, tratamiento y disposición final de residuos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen;

IV. La autorización y operación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, acopio, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos; y

V. ...

ARTÍCULO 169.- Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe:

I. y II. ...

III. El depósito o confinamiento de residuos sólidos en suelo de conservación ecológica o áreas naturales protegidas;

IV. ...

V. La dilución o mezcla de residuos sólidos o peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado o sobre los suelos con o sin cubierta vegetal;

VI. La mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos;

VII. El transporte inadecuado de residuos sólidos; y VIII. ...

. . .

ARTÍCULO 170.- Es responsabilidad de la Secretaría elaborar programas para reducir la generación de residuos.

La generación, la separación, el acopio, el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos, estarán sujetas al Reglamento de ésta Ley y a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 171.- En materia de residuos sólidos, corresponde a la Secretaría:

I. ...

II. Derogado

III. y IV. ...

ARTÍCULO 172.- Para la obtención de la autorización como generador de residuos sólidos, los interesados deberán presentar la solicitud de Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal ante la Secretaría.

ARTÍCULO 173.- Cuando la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, los responsables estarán obligados a:

I. y	II.	•••	

ARTÍCULO 174.- Los residuos no peligrosos que sean usados, tratados o reciclados, en un proceso distinto al que los generó, dentro del mismo predio, serán sujetos a un control interno por parte del generador, de acuerdo con lo que establezca la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 176.- El reglamento de esta Ley y las normas ambientales para el Distrito Federal, establecerán la clasificación de las actividades que deban considerarse riesgosas, en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento, así como los casos en los que por las sustancias que maneje el establecimiento, deba tramitar su Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

. . .

ARTÍCULO 178.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley en materia de evaluación de impacto ambiental y riesgo, las personas que realicen actividades riesgosas no reservadas a la Federación, deberán observar las medidas preventivas, de control y correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por las autoridades competentes conforme a la ley de Protección Civil para el Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables, para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o del ambiente.

ARTÍCULO 180.- ...

I. Evaluar y, en su caso aprobar, los estudios de riesgo ambiental.

II. a IV. ...

ARTÍCULO 192.- ...

Será revocada la autorización a los centros de verificación vehicular que presten el servicio de verificación a un vehículo, realizando pruebas trampeadas con la finalidad de modificar los resultados para lograr la aprobación de emisiones de algún vehículo, como son:

- I.- Alterar el equipo o la toma de la muestra;
- II.- Verificar un vehículo para aprobar otro;
- III.- Capturar la información de identidad de un vehículo que no corresponda al que realmente efectuó la prueba; y
- IV.- Usar cualquier dispositivo o sistema no autorizado.

ARTÍCULO 193.- Los centros de verificación vehicular deberán obtener y mantener vigentes las siguientes pólizas de:

- I. Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ley, su Reglamento, el programa de Verificación Vehicular, la autorización y circulares correspondientes, expedida por compañía autorizada por el equivalente a once mil quinientos días de salario mínimo general vigente.
- II.- Fianza que garantice el buen uso, posesión, manejo extravío, destrucción, perdida por cualquier motivo o deterioro de la constancia de verificación que se utilice en el Programa de Verificación Vehicular vigente; así como la devolución oportuna del remanente de la documentación oficial, al término de cada uno de los periodos de verificación o en el caso de que el Centro de Verificación Vehicular deje de prestar el servicio y cuidado de los documentos referidos, considerando que el

valor unitario deberá ser de 3 días de salario mínimo general vigente, por un monto total y cantidad que se considere conveniente. La vigencia de esta fianza deberá renovarse durante el tiempo en que permanezca en vigor la autorización.

III.- Seguro que ampare la constancia de verificación que se utilice en el Programa de Verificación Vehicular vigente, contra los riesgos de incendio, inundación, robo con violencia y/o asalto y terremoto, considerando que el valor unitario deberá ser de 3 días de salario mínimo general vigente, por un monto total y cantidad que se considere conveniente. La vigencia de este seguro deberá renovarse durante el tiempo en que permanezca en vigor la autorización.

ARTÍCULO 199.- ...

I. a V. ...

VI. Presentar y mantener en vigor una fianza de tres mil días de salario mínimo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la confidencialidad de los sistemas de seguridad, durante la vigencia de la autorización, misma que se hará efectiva en los casos que la prestación del servicio contravenga las disposiciones aplicables;

VII. Prestar sus servicios de conformidad con los contratos autorizados por la Secretaría; y

VIII.- Dar una póliza de fianza a los centros de verificación, para garantizar el cumplimiento por sus servicios que incluya mano de obra y refacciones.

ARTÍCULO 200.- La Secretaría establecerá los lineamientos y procedimientos para autorizar laboratorios ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos, atendiendo las acreditaciones y reconocimientos que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, hayan obtenido dichos laboratorios.

ARTÍCULO 201.-Las disposiciones contenidas en el presente título, se aplicarán en los procedimientos que lleven a cabo las autoridades ambientales competentes para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y en los reglamentos, decretos, normas ambientales, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas que de la misma se deriven. Asimismo, dichas disposiciones serán observadas en la imposición de medidas de seguridad, correctivas, de urgente aplicación y sanciones.

Los procedimientos en materia de inspección y vigilancia ambiental estarán sujetos a los principios de prevención de daños ambientales, oportunidad en la detección de ilícitos y justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos.

Serán de aplicación supletoria al presente Título, en el orden que se indica, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y del Código de Procedimientos Civiles, del Distrito Federal.

ARTÍCULO 201 Bis.- La Secretaría organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental del Distrito Federal, con el propósito de establecer los criterios y lineamientos que se habrán observarse por las distintas unidades administrativas del gobierno del Distrito Federal que realicen acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201 de esta Ley, así como para fortalecer la capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en dichas tareas.

ARTÍCULO 202.- Para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, las autoridades ambientales competentes deberán realizar según corresponda, visitas domiciliarias o actos de inspección, a través de personal debidamente autorizado por la Secretaría. Asimismo, dichas autoridades podrán iniciar procedimientos de inspección en los casos a que se refieren los artículos 195, último párrafo, y 202 Bis.

Al realizar las visitas domiciliarias o los actos de inspección, dicho personal deberá contar con el documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la actuación correspondiente, así como con la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 202 Bis.- Las autoridades ambientales competentes podrán requerir a los obligados o a otras autoridades, información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo 201.

Cuando de la información recabada por las autoridades ambientales competentes se desprenda la presunción fundada de violación o incumplimiento de la normatividad ambiental que corresponda, dichas autoridades podrán instaurar el respectivo procedimiento administrativo de inspección, debiendo emplazar al mismo al probable infractor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 202 Bis 1.- Para llevar a cabo las visitas domiciliarias la autoridad ambiental competente expedirá una orden escrita, fundada y motivada en la que se señalará la persona a visitar; el domicilio donde se practicará la inspección, el objeto de la diligencia y su alcance.

ARTÍCULO 202 BIS 2.- Los actos de inspección a que se refiere el artículo 202 de esta Ley, tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201, cuando se trate del transporte por cualquier medio de bienes o recursos naturales, o del aprovechamiento, extracción, posesión y afectación de los bienes o recursos naturales regulados por estas disposiciones jurídicas, siempre que no sea posible identificar a la persona responsable de los hechos a verificar y el lugar exacto donde se realizan los mismos.

Para llevar a cabo los actos de inspección en los supuestos antes señalados, la autoridad ambiental competente expedirá una orden escrita, fundada y motivada, en la que se indique que está dirigida al propietario, poseedor u ocupante del medio de transporte, bien o recurso natural de que se trate, o al responsable del aprovechamiento, extracción, posesión o afectación de los bienes o recursos naturales respectivos. Asimismo, se señalará el lugar o zona donde se practicará la diligencia lo cual quedará satisfecho al indicarse los puntos físicos de referencia, las coordenadas geográficas o cualquier otro dato que permita la ubicación concreta del lugar o la zona donde se practicará el acto de inspección; así como el objeto de la diligencia y su alcance.

ARTÍCULO 203.- Las visitas domiciliarias o los actos de inspección podrán entenderse con cualquier persona que se encuentre en el lugar o bien a inspeccionar, sin que ello afecte la validez de la diligencia. El personal autorizado deberá exhibirle a la persona con quien se entienda la diligencia, la credencia vigente con fotografía, expedida por la Secretaría que lo acredite para realizar la visita o acto correspondiente. Además, le deberá exhibir y entregar la orden respectiva con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a designar los testigos de asistencia o los que designe no acepten fungir como testigos, el personal autorizado para practicar la verificación podrá designarlos haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstancia invalide los efectos de la actuación.

Cuando en el domicilio, lugar o zona donde se practique la diligencia de inspección, no existan personas que puedan fungir como testigos de asistencia, se podrá llevar a cabo la visita correspondiente siempre que la persona con la que se entienda la misma manifieste su consentimiento para ello, situación que se hará constar en el acta que se levante al efecto, lo cual no afectará la validez de la actuación.

ARTÍCULO 204.- La persona con quien se entienda una visita domiciliaria o acto de inspección, estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares donde se deba practicar la diligencia, en los términos previstos en la orden escrita correspondiente, así como a proporcionar al personal que ejecute la visita, toda clase de información que conduzca a cumplir con el objeto de la orden respectiva, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo la autoridad mantenerlos en absoluta reserva si así lo solicita el interesado, salvo que la información sea pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o de cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 205.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar una visita domiciliaria o un acto de inspección, así como cualquier otra actuación que determine con motivo de los procedimientos que inicie.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones o medios de apremio que procedan para las personas que obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia de que se trate.

ARTÍCULO 205 Bis.- Las visitas domiciliarias y actos de inspección que practiquen las autoridades ambientales serán ordinarios o extraordinarias. Serán ordinarias las que se inicien en días y horas hábiles, y extraordinarias las que se inicien en días y horas inhábiles.

Para la práctica de visitas domiciliarias o actos de inspección extraordinarias, la autoridad ambiental ordenadora deberá habilitar los días y/o las horas inhábiles en que se practicará la diligencia, señalando las razones que se tiene para ello.

Las visitas domiciliarias o actos de inspección podrán iniciarse en días y horas hábiles, y concluir en días y horas inhábiles; y viceversa, lo cual no afectará la validez de la diligencia.

ARTÍCULO 206.- De toda visita o acto de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, así como la información referida en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Concluida la visita domiciliaria o acto de inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule sus observaciones con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes; además, se le hará saber al interesado que puede ejercer ese derecho dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya la diligencia.

A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la actuación, por los testigos y el personal que practicó la diligencia, quien entregará copia del acta al interesado.

Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o se negare la persona con la que se entendió la actuación a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez.

ARTÍCULO 206 Bis.- Una vez iniciada una visita domiciliaria o acto de inspección, será procedente la suspensión de la diligencia, cuando:

- I. Se suscite algún accidente que imposibilite materialmente su continuación;
- II. Las circunstancias de tiempo impidan su continuación; o
- III. Lo acuerden las personas que intervengan en la actuación, en razón de la complejidad o amplitud de los hechos a verificar.

En aquellos casos en los que se suspenda una visita domiciliaria o acto de inspección, se hará constar tal situación en el acta correspondiente, sin que en el momento se tenga por concluida la actuación; además se señalará la fecha y hora en que se continuará con la diligencia, que deberá ser al día siguiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en los cuales se podrá reanudar en un plazo máximo de cinco días hábiles. El acta respectiva deberá ser firmada por todas las personas que intervengan en la diligencia.

Cuando la persona con la que se entienda la diligencia o los testigos de asistencia no se presentaren en la fecha y hora fijada en el acta para la continuación de la diligencia, el personal de la autoridad ambiental que practique la verificación podrá reanudar la misma con la persona que se encuentre en el lugar y con otros testigos de asistencia, que serán nombrados en la forma que se señala en el artículo 203 de la presente Ley; situación que se hará constar en el acta respectiva y ello no afectará la validez de la diligencia.

ARTÍCULO 207.- Cuando de las actas levantadas en las visitas domiciliarias o actos de inspección se desprendan actos, hechos u omisiones que constituyan presuntas violaciones o incumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 201 de esta Ley, o en los supuestos a que se refieren los artículo 195 y 202 Bis, la autoridad ambiental ordenadora emplazará al probable responsable, mediante acuerdo fundado y motivado, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifiesto lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes en relación con las probables infracciones, daños o afectaciones que se le imputen.

Asimismo, la autoridad ambiental podrá ordenar al presunto infractor, en el acuerdo de emplazamiento respectivo, la ejecución de medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para subsanar las irregularidades, daños o afectaciones

detectadas en la visita domiciliaria o acto de inspección, en cuyo caso se señalará el plazo y demás especificidades que deberán ser observadas por los responsables.

El emplazamiento al procedimiento administrativo deberá hacerse dentro del término de quince días, contados a partir del día en que se hubiere cerrado la visita domiciliaria o acto de inspección.

ARTÍCULO 207 Bis.- Las personas a las que se les hubiesen ordenado las medidas correctivas o de urgente aplicación, deberán informar a la autoridad ambiental ordenadora, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya el plazo que se les hubiere señalado para su cumplimiento, sobre las acciones realizadas al efecto, anexando en su caso las pruebas que sustenten su informe.

La autoridad ambiental ordenadora podrá otorgar una sola prórroga para el cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando existan elementos de prueba en el expediente respectivo que acrediten la imposibilidad material para cumplir con las mismas en el plazo señalado originalmente; o
- II. Se acredite la existencia de causas ajenas a la voluntad de las personas obligadas, que hubieran impedido o imposibilitado su cumplimiento.

ARTÍCULO 208.- Transcurrido el plazo para que la persona o personas interesadas manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren para su defensa, sin que éstas hubiesen hecho uso de su derecho, o cuando se hubiere hecho uso de tal derecho y ya no existan diligencias pendientes de desahogo, la autoridad ambiental correspondiente, emitirá la resolución administrativa dentro de los veinte días hábiles siguientes.

La resolución administrativa referida en el párrafo que antecede deberá estar debidamente fundada y motivada, y se notificará a la persona o personas interesadas personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

En dicha resolución administrativa se tendrán por cumplidas, o en su caso se ratificarán o adicionarán, las medidas correctivas o de urgente aplicación que correspondan.

ARTÍCULO 208 Bis.- Si durante la tramitación de un procedimiento de inspección se allegaran al expediente respectivo, elementos de prueba que acrediten la existencia de hechos diversos a los que dieron origen a tal actuación, que puedan constituir presuntas infracciones o violaciones a la normatividad referida en el artículo 201 de este ordenamiento, la autoridad ambiental que tramita el expediente podrá iniciar un nuevo procedimiento e integrar otro expediente por tales hechos, con un desglose de copias certificadas de las constancias que para ello se requieran.

ARTÍCULO 208 Bis.- Durante el procedimiento y antes de que se dicte resolución, las autoridades administrativas y los presuntos infractores podrán convenir la realización de las acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las irregularidades detectadas por las propias autoridades ambientales, siempre que ello no afecte el cumplimiento de disposiciones jurídicas.

En todo caso las autoridades ambientales competentes deberán cuidar que se garantice debidamente la ejecución de los convenios por parte de quienes asuman obligaciones de restauración o compensación.

ARTÍCULO 209.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias e irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento o resolución respectiva.

ARTÍCULO 209 Bis.- De conformidad con lo que establezca el reglamento de este ordenamiento, las autoridades ambientales podrán aplicar mecanismos alternativos para la solución de conflictos derivados de infracciones a las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo 201 del mismo. Dentro de dichos mecanismos, se podrán considerar la mediación, el arbitraje y la conciliación.

En ningún caso los mecanismos alternativos de solución de conflictos pueden implicar eximir de responsabilidad a los responsables de violaciones o incumplimientos de la normatividad ambiental y tendrán por objeto resarcir daños al ambiente y a los recursos naturales.

El reglamento conciliará la aplicación de los mecanismos anotados y los procedimientos de verificación que instauren las autoridades ambientales.

ARTÍCULO 210.- Corresponde a la Secretaría y a las delegaciones realizar la vigilancia de las actividades en vía pública, áreas naturales protegidas y suelo de conservación para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la presente Ley. Los vigilantes ecoguardas asignados a esta función deberán estar debidamente acreditados por la Secretaría en los términos del reglamento de esta Ley y en sus actuaciones observarán, en lo aplicable, las disposiciones relativas a las visitas domiciliarias y actos de inspección señaladas en este Título.

ARTÍCULO 211.- De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los ecosistemas o a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para la salud, para los ecosistemas o sus componentes, operación indebida de programas de cómputo y equipos, o se realicen obras o actividades sin contar con la autorización de impacto ambiental o riesgo debiendo sujetarse ala obtención previa de ésta, la autoridad ambiental competente, en forma fundada y motivada, podrá ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales, sustancias o residuos contaminantes, generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo;
- II. El aseguramiento precautorio de materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;
- III. El Aislamiento o retiro temporal, en forma parcial o total, de los bienes, equipos o actividades que generen el riesgo inminente a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- IV. La clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, de obras y actividades, así como de las instalaciones en que se desarrollen los hechos que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- V. La suspensión temporal de obras o actividades;
- VI. La suspensión temporal de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones; y
- VII. La realización de las demás acciones que sean necesarias para evitar que continúe suscitándose el riesgo inminente o los demás supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Las medidas de seguridad previstas en las fracciones II y IV de este artículo, también serán procedentes cuando se ejecuten obras y actividades sin el permiso, licencia, autorización o concesión correspondientes.

La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

En todo caso, la autoridad deberá hacer constar en el documento en el que ordene las medidas de seguridad, las razones por las cuales considera que se actualiza el supuesto de procedencia de las mismas.

ARTÍCULO 211 Bis.- Las personas responsables de los hechos que dan lugar a la imposición de las medidas de seguridad deberán acatar las mismas, sin perjuicio de que las autoridades ambientales realicen las acciones que se requieran para la debida observancia y ejecución de las referidas medidas de seguridad, supuesto en el cual, las personas responsables de los hechos que dieron lugar a la determinación de tales medidas, deberán cubrir los gastos que hubiesen sufragado las autoridades ambientales, por lo que, dichos gastos tendrán el carácter de un crédito fiscal.

ARTÍCULO 212.- Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 211 de esta Ley, indicará al interesado, cuando procedan, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar o corregir los hechos que

motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se dejen sin efectos o se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

ARTÍCULO 213.- Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente desde veinte hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las obras y actividades, así como de las instalaciones en que se desarrollen los hechos que den lugar a la imposición de la sanción;
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- V. Reparación del daño ambiental;
- VI. Decomiso de los materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción;
- VII. Demolición de las obras e instalaciones relacionadas con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción; y
- VIII. Suspensión temporal o revocación de permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones.
- **ARTÍCULO 214.-** Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomarán en cuenta:
- I. Los daños o afectaciones que se hubiesen propiciado o se puedan generar a los recursos naturales, con motivo de los hechos constitutivos de las infracciones de que se trate;
- II. Las condiciones económicas de la persona infractora para determinar que no sea ruinosa o desproporcionada una multa;
- III. La reincidencia, si la hubiere; y
- IV. El cumplimiento o incumplimiento de medidas correctivas o de seguridad.
- **ARTÍCULO 215.-** Cuando se trate de segunda o posterior inspección para constatar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer, además de la sanción o sanciones que procedan conforme al presente capítulo, una multa adicional que no exceda de los límites máximos señalados.

Para el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto inicialmente impuesto, así como la clausura definitiva.

Se considere reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

ARTÍCULO 216.- En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación, o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a la imposición de una sanción y siempre que lo haga del conocimiento de la autoridad competente, ésta considerará tal situación como atenuante al momento de dictar la resolución respectiva.

ARTÍCULO 217.- Cuando se aplique como sanción la clausura temporal o definitiva, el personal comisionado para ejecutarla, procederá a levantar un acta circunstanciada de la diligencia correspondiente.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la autoridad ambiental deberá indicar al infractor las medidas correctivas y las acciones que en su caso debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización a efecto de que sea susceptible el levantamiento de dicha clausura.

ARTÍCULO 217 Bis.- En el caso de que se imponga como sanción la demolición de obras e instalaciones, sin necesidad de recurrir a ningún otro proceso o procedimiento, las autoridades ambientales correspondientes deberán indicar a los infractores los plazos y condiciones para llevar a cabo las acciones respectivas. Si una vez transcurrido dicho plazo o cumplidas las condiciones no se realiza la demolición respectiva, las propias autoridades ambientales podrán realizarlas a costa del infractor, sin que proceda la indemnización ni compensación alguna. Los gastos derivados de las labores de demolición o retiro de materiales llevados a cabo por las autoridades ambientales, constituirán créditos fiscales a favor de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, a cargo de los propios infractores.

ARTÍCULO 218.- Cuando las autoridades ambientales, en los términos de esta Ley tengan conocimiento de constancias que se presuman apócrifas, harán la denuncia correspondiente por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos serán considerados nulos de pleno derecho. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de certificaciones, permisos, licencias y autorizaciones que emitan, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes al respecto.

En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- Firmas

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**.- III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: Se reforman los Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Las disposiciones que esta Ley establece en materia de separación de los residuos sólidos, recolección selectiva de dichos residuos y la instrumentación de planes de manejo, así como las sanciones previstas a este respecto en el artículo 69 de la presente Ley se aplicarán a partir del 1 de octubre de 2004. En consecuencia, la Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones iniciarán paulatinamente a partir del 1 de enero de 2004 la implantación de medidas y mecanismos tendientes a organizar la estructura e instalar la infraestructura necesaria para cumplir estas disposiciones e iniciarán una campaña masiva para difundir entre la población las disposiciones de esta Ley y educar cívicamente a la población en cuanto a las ventajas de su cumplimiento, de acuerdo a los recursos presupuéstales asignados.

El calendario de aplicación de estas disposiciones deberá publicarse en el programa de gestión integral de residuos sólidos al que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, durante el primer semestre de 2004.

Para la elaboración de dicho calendario de aplicación y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos, se constituirá un Comité Técnico conformado por siete Diputados de la Asamblea Legislativa designados por la Comisión de Gobierno y por un representante de cada una de las siguientes entidades: Secretaría de Gobierno, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Salud y Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

Dicho Comité Técnico efectuará su primera sesión durante los primeros quince días del mes de enero de 2004, a convocatoria de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Los días 28 de febrero, 30 de abril y 30 de junio de 2004 la Secretaría informará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los avances concretos realizados en la aplicación y promoción de los programas mencionados.

CUARTO.- La Secretaría de Obras y Servicios deberá concluir a más tardar el 30 de abril de 2004 la elaboración del registro de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos.

QUINTO.- ...

SEXTO.- ...

SÉPTIMO.- El Jefe de Gobierno expedirá el reglamento de la presente Ley a más tardar el día 30 de mayo de 2004.

OCTAVO.- La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones deberán expedir a más tardar el 30 de mayo de 2004 los programas que esta Ley establece.

NOVENO.- ...

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Túrnese al jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y publíquese también en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- Firmas

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.-FIRMA.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

TABLA DE REMUNERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 26 de diciembre de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, donde señala que los órganos autónomos deberán publicar la clasificación de remuneraciones de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, aprobada por sus órganos de gobierno, conteniendo los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones; y que conforme al artículo 448, fracción VI del Código en cita, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje es señalada como un órgano autónomo, a continuación se presenta la Tabla de Remuneraciones:

CARGO	NIVEL	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO NETO MENSUAL POR PLAZA
PRESIDENTE TITULAR	485	1	\$71,487.40
SECRETARIO GENERAL	465	2	\$55,142.88
PRESIDENTE DE JUNTA ESPECIAL	455	15	\$52,581.58
SECRETARIO AUXILIAR	445	6	\$50,230.28
COORDINADOR DE ASESORES	435	1	\$46,379.46
COORDINADOR GENERAL DE	425	1	\$42,931.38
ADMINISTRACIÓN			
CONTRALOR DE LA JLCA	415	1	\$38,464.74
UNIDAD JURÍDICA DE LA JLCA	405	1	\$32,683.40
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	405	1	\$32,683.40
SECRETARIO PARTICULAR DEL	395	1	\$32,083.40
PRESIDENTE TITULAR	373	1	\$31,101.70
FUNCIONARIO CONCILIADOR	385	5	\$29,645.20
ASESOR DE LA JLCA	355	2	\$27,467.38
SUBCONTRALOR	345	2	\$26,851.70
COORDINADOR	345	3	\$26,851.70
ASESOR TÉCNICO	34.5	1	\$26,851.70
ASESOR	29.5	2	\$22,615.16
AUXILIAR JURÍDICO	29.5	84	\$22,615.16
SECRETARIO JURÍDICO	27.5	76	\$18,056.30
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	27.5	13	\$18,056.30
ENLACE "A"	20.5	13	\$9,881.44

EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. ALBERTO CASTRO ARRONA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL.

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Octavio Flores Millán, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La oficina de información pública de la Delegación Gustavo A. Madero, estará ubicada en 5 de febrero y Vicente Villada, planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, y con número telefónico 51-18-28-00 extensión 2317.

SEGUNDO.- El Titular de la oficina de información pública será: Lic. Gerardo Meza Gutiérrez, Jefe de Unidad Departamental adscrito a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de ésta Jefatura Delegacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el distrito Federal a los nueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

JEFE DELEGACIONAL

(Firma)

C. OCTAVIO FLORES MILLÁN

DELEGACIÓN MILPA ALTA

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DELEGACIÓN MILPA ALTA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ LAGUNA, Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, con fundamento a lo que establece el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; basado en el Acuerdo por el cual se faculta a este Órgano Político Administrativo para emitir la información clasificada como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial que obra en las áreas de su competencia párrafo primero y segundo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2003. He tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sobre la información que se clasifica como confidencial y reservada de aplicación en este Órgano Político Administrativo.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Jefatura Delegacional.

JUSTIFICACIÓN: Documentos cuyos contenidos la Ley considera como reservada, y que pudiera impedir verificación y cumplimiento de prevención o persecución de los delitos o impartición de justicia.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracción X, 24 fracciones I, II, III, V, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Secretaría Particular de la Jefatura Delegacional.

INFORMACIÓN RESERVADA:

• Informes, expedientes y documentos relacionados con procesos jurisdiccionales y procedimientos seguidos en forma de juicio en esta Delegación.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- En materia de Seguridad Pública expedientes, documentos, informes y notas relacionados con el Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno Federal y Entidades Federativas.
- Documentos de interrelación con Comisiones de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Seguridad Pública u otras instancias en materia de Seguridad Pública.
- Documentos relativos a programas, acciones o trámites administrativos que no estén relacionados con Finanzas Públicas y Actos de Autoridad.
- Correspondencia Interna
- Actos de Autoridad
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o del derecho de terceros.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección de Seguridad Pública.

JUSTIFICACIÓN: Diagnósticos, acuerdos, objetivos, estrategias, estadísticas y metas para combatir la inseguridad en la demarcación. Cuya divulgación puede prevenir a responsables de actividades delictivas, así como interferir en las operaciones para combatir la inseguridad.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones I, II, III, IV y 24 fracciones II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) de Seguridad Pública.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito en la Delegación Milpa Alta
- Acuerdos con la Secretaria de Seguridad Pública y Jefe Delegacional
- Investigaciones Especiales de Seguridad Pública y Prevención del Delito
- Proyecto de unidad de la lucha contra el crimen organizado
- Claves de radio de los elementos del programa de Prevención del Delito
- Reporte diario de actividades Subdirección de Cultura Preventiva, Planeación y Seguridad Pública
- Comité Delegacional de Seguridad Pública
- Programas de Prevención al Delito Policía Auxiliar
- Cursos y talleres de Seguridad Pública
- Reportes contra elementos de Secretaria de Seguridad Pública
- · Trámites Administrativos

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- Diagnostico de Seguridad Pública por Unidad Territorial
- Gráfica Semanal de índices delictivos
- Anteproyectos, proyecto y documentación relativa a alarmas vecinales
- Documentación de fiscalía especializada de la PGJ en la Delegación Milpa Alta
- Minutas de reuniones interdelegacionales
- · Documentación relativa a violencia, maltrato y abuso sexual en esta demarcación
- Documentación relativa a la seguridad escolar
- Documentación relativa a protección policíaca en fiestas tradicionales y eventos deportivos
- Denuncias Ciudadanas sobre actividades delictivas
- Documentación relativa a vigilancia policíaca en puntos específicos de la delegación, calles y avenidas.
- Correspondencia Interna
- · Actos de Autoridad
- Programa General de Trabajo
- Cuadros Estadísticos, Ejecutivos y Comparativos de Índices Delictivos.
- Informes de Ministerio Público y Juez Cívico
- Reporte de Comportamiento Delictivo
- Informe de Actividades
- Informe de Incidencias captadas vía telefónica
- Informe de diagnóstico o comportamiento delictivo de las Coordinaciones Territoriales
- Alarmas Vecinales
- Monitoreo Urbano
- · Atlas Delictivo
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o del

derecho de terceros.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General Jurídica y de Gobierno.

JUSTIFICACIÓN: Afectación de Juicios Contenciosos y Amparos, se tiene la función de defender la legalidad y constitucionalidad del acto impugnado o demandado en asuntos jurisdiccionales.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones II, III, VII, VIII y artículo 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Jurídico y de Gobierno.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Expedientes y documentación de Juicios de Amparo
- Expedientes y documentación de Juicios de Nulidad
- Expedientes y documentación de Juicios Laborales
- Expedientes y documentación de Averiguaciones Previas
- Expedientes Judiciales
- Documentación relativa a procedimientos seguidos en forma de juicio
- Documentación sobre procedimientos administrativos de recuperación de vía pública
- Documentos de carácter personal en los expedientes de establecimientos mercantiles Denuncia Ciudadana
- Denuncia sobre giros mercantiles y espectáculos públicos
- Padrones de mercados públicos
- Censos de tianguis
- Censos de comerciantes en vía pública
- Procedimiento administrativo para revocar permisos y licencias
- Documentación relacionada a investigaciones de servidores públicos
- · Recursos de inconformidad
- Documentación de carácter personal en trámites de vehículos de uso particular
- Ordenes de clausura
- Documentación referente a recuperación de inmuebles de esta delegación
- Trámites Administrativos
- Órdenes de Verificación Administrativa
- Orden de Visita de Verificación
- Averiguaciones Previas
- Expedientes de Juicios: Amparos, Administrativos, Civiles, de Nulidad, eventualmente Penales, laborales y ante la

Contraloría General del Distrito Federal y la Contraloría Interna

- Expedientes sobre Visitas de Verificación Administrativa
- Expedientes de Controversias sobre titularidad de mercados
- Recursos de Inconformidad
- Procedimiento de Recuperación Administrativa de Inmuebles
- Procedimientos Administrativos para revocar permisos o licencias
- Solicitudes de Investigación de servidores públicos ante la Contraloría Interna
- Listado de Quejas Ciudadanas sobre giros mercantiles y espectáculos públicos
- Datos generales de los propietarios en las construcciones, declaraciones de apertura y licencias de funcionarios de giros mercantiles
- Permisos Operativos (permisos para el funcionamiento de tianguis)
- Escrituración
- Información Taurina (salarios, costos de encierros, contratos, exámenes post mortem).

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- Correspondencia Interna
- Actos de Autoridad
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o del derecho de terceros.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Administración.

JUSTIFICACIÓN: Expedientes Administrativos sin sentencia y o resolución ejecutoria; y documentación que puede generar una ventaja indebida en perjuicios de terceros por sus contenidos.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones II, VIII, IX, X, XI y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA:

Director (a) General de Administración.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Expedientes por inmuebles cuya propiedad no se ha definido a favor del Gobierno del Distrito Federal
- Expedientes de aseguramientos
- Contratos con empresas de aseguramiento
- Expedientes de siniestros: vehículos y accidentes personales
- Expediente de personal de trabajadores eventuales
- Expedientes de personal prestadores de servicios profesionales
- Expediente de personal trabajadores de base
- Expediente de personal trabajadores de confianza
- Nómina detallada del personal de base eventual
- Actas administrativas
- Documentación sobre pensiones alimenticias
- Suspensión de funciones
- Expediente de prestadores de servicio social y prácticas profesionales
- Carpeta de COCOE
- Informe de Avances y Resultados
- Información para la elaboración de la Cuenta Pública
- Reporte de folios utilizados en el ejercicio de cuentas por liquidar, certificadas y documentos múltiples
- Reporte de ingresos de aprovechamientos y productos de aplicación automática (por centro generador y resumen

general)

- Informe de operaciones realizadas a clientes durante el 2003
- Laudos
- · Actas Administrativas
- Lista de Inasistencias
- Suspensiones
- Citatorios
- Trámites Administrativos
- Reporte Mensual de pagos pendientes a proveedores, prestadores de servicios y contratistas
- Afectaciones Programáticas Presupuestales externas compensadas
- Afectaciones Programáticas Presupuestales Capítulo 1000, ingresos de aplicación automática y cierre del ejercicio.
- Informe Pasivo Circulante
- Reporte de Compromiso
- Elaboración de Anteproyectos de Egresos de 2004, Informe de Cuentas por liquidar certificadas.
- Informe de Recursos de Crédito, Pasivo Circulante y cierre estimado del ejercicio Fondo Revolvente
- Nómina detallada de personal de base y eventual
- Reintegros de Nómina
- Trámites y movimientos de personal.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- · Correspondencia Interna
- · Actos de Autoridad
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o el derecho de terceros.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

JUSTIFICACIÓN: Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 30, 31, 41 y 42.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones V, X, XI y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Obras y Desarrollo Urbano.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Autorización de ocupación
- · Licencia de barda
- Licencia de cambio de techo
- Licencia de demolición
- Regularización por acuerdo
- Registro de obra ejecutada
- Prorroga de licencia
- Licencia de ampliación y/o modificación
- · Licencia de obra nueva
- Expediente de licencia de obra nueva
- Alineamientos y números oficiales
- Licencia de subdivisión de predios
- Prorroga de la licencia de subdivisión de predios
- Licencia de fusión de predios
- Prorroga de licencia de fusión de predios
- Licencia de relotificación de predios
- Prorroga de licencia de relotificación de predios
- Licencia de relotificación para rectificación de linderos
- Documentación sobre uso del suelo
- Documentación de acreditación propiedad del predio
- Estudio de impacto social y/o ambiental
- Oficio de autorización de inversión
- · Proyecto de obra
- Programa de ejecución
- Minutas de visita al lugar de los trabajos y de junta de aclaraciones
- · Propuesta técnica
- Acta de apertura técnica
- Tablas de evaluación técnica
- Tablas de evaluación económica
- Dictamen económico
- Oficio de no-asignación

- Garantía de anticipo
- Garantía de cumplimiento
- Aviso de inicio de obra a la Contraloría
- Oficio designación de supervisión
- Bitácora de obra y/o dirección
- Informe periódico de supervisión
- Archivo fotográfico de la obra
- Cuadro de finiquito del contrato
- · Planos definitivos
- Pruebas de laboratorio
- Garantía de vicios ocultos
- Convenios internos
- Correspondencia entre la delegación y el contratista
- Documentos de rescisión del contrato
- Trámites Administrativos
- Control de Contratos de Obra Pública
- Control e Estimaciones de Obra Pública
- Cuadro Comparativo
- Dictamen de Adjudicación
- Sistema de Captura de Obra Pública
- Evolución Programática
- Coordinación de Control y Evolución
- Control de Avance Físico Financiero
- Reporte Diario, Semanal y Mensual de la Supervisión
- Expedientes de Licencia de Construcción, en cualquier modalidad (obra nueva, ampliación, demolición, etc.)
- Expedientes de Licencia, en cualquier modalidad (fusión, subdivisión, relotificación, etc.)
- Expedientes de Constancia de Alineamiento y Número oficial
- Expedientes de Visto Bueno de Seguridad y Operación
- Expedientes de Constancia de Seguridad Estructural
- Expedientes de Cambio y/o Modificación de Uso de Suelo.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- · Correspondencia Interna
- · Actos de Autoridad
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o el derecho de terceros.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Servicios Urbanos.

JUSTIFICACIÓN: Información que podría originar mal uso de la misma, ocasionando daño físico o moral.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracción VIII y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Servicios Urbanos.

INFORMACIÓN RESERVADA:

• Trámites Administrativos

Control de Contratos de Vehículos.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- · Correspondencia Interna
- · Actos de Autoridad
- Programa Operativo Anual (Completo)
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o el derecho de terceros

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Desarrollo Social.

JUSTIFICACIÓN: Información que podría originar mal uso de la misma, ocasionando daño físico o moral.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones II, V y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Desarrollo Social.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Expedientes Clínicos
- Expedientes Psicométricos o Psiquiátricos
- Padrones de los beneficiarios de los programas de justicia social

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- Correspondencia Interna
- Actos de Autoridad
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o el derecho de terceros.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Desarrollo Delegacional.

JUSTIFICACIÓN: Por el riesgo que significa el uso indebido de información en perjuicio de terceros.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones II, V, VI y 24 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Desarrollo Delegacional.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Registro y trámite de crédito de financiamientos
- Documentación relativa a proyectos productivos
- Trámites Administrativos

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- Base de datos empresarial
- Correspondencia Interna
- Actos de Autoridad
- Convenios de Colaboración con Entes Públicos o Privados que deriven de la salvaguarda del interés del Estado o el derecho de terceros

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Ecología.

JUSTIFICACIÓN: Por el riesgo que significa el uso indebido de información en perjuicio de terceros.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracciones II, V, VIII y artículo 24 fracciones II, III, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Ecología.

INFORMACIÓN RESERVADA:

- Informes internos y externos a la Dirección General Jurídica y de Gobierno
- · Resolución administrativa emitida por autoridad federal respecto a inspección inspección forestal y de fauna y flora
- Resolución administrativa que emite el Gobierno del Distrito Federal respecto a autorizaciones para construcción de gasolineras
- Autorizaciones en materia de impacto ambiental movilidad especifica a favor de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
- Autorización de informe preventivo en materia de impacto ambiental
- Documentación relativa al Desarrollo de Proyectos de Arquitectura y Paisaje
- · Trámites Administrativos
- Dictámenes de Verificación Ambiental
- Plantilla de Personal de Base
- Plantilla de Personal de Eventual

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- Opiniones técnicas para el Ministerio Público
- Opiniones técnicas y dictamen técnico para la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo
- Correspondencia Interna
- · Actos de Autoridad
- Programa Operativo Anual 2004
- Control Interno Administrativo
- Convenios de colaboración celebrados en el Núcleo Agrario Comunal de la Delegación Milpa Alta
- Convento de la salvaguarda del interés del Estado o del
- Convenios de Comodato y/o Renta

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe Delegacional en la Ciudad de México a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.- EL JEFE DELEGACIONAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ LAGUNA.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

(Firma)

LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ LAGUNA JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- DELEGACIÓN MILPA ALTA.

LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ LAGUNA, Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de la Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y;

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que los lineamientos Primero y Segundo del Acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de la citada Dependencia.
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Delegación Milpa Alta del Distrito Federal, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Delegación Milpa Alta, se ubica en Av. México esquina Constitución s/n, Villa Milpa Alta, C.P. 12000 (Planta Baja del Edificio Delegacional), Delegación Milpa Alta, Distrito Federal y el número telefónico de atención al público es el 58-44-00-68 extensión 286.

SEGUNDO.- El Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Milpa Alta, es el Ing. Luis Manuel Gómez Bolaños.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal a 30 de enero de 2004.

(Firma)

EL C. JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ LAGUNA

DELEGACIÓN TLALPÁN CONVOCATORIA

(Al margen superior tres escudos que dicen: DELEGACIÓN TLALPAN.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Tlalpan.- México - La Ciudad de la Esperanza)

El Gobierno del Distrito Federal, a través de **la Jefatura Delegacional en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122 Base Tercera, fracción II, 104 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 3 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo acordado el pasado 8 de enero de 2004 por el Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal de lo **Contençãos** Administrativo del Distrito Federal, Lic. Mario Solís Unzueta.

A la Consulta Vecinal que tendrá por objeto conocer la opinión de los habitantes de las Colonias Hacienda San Juan, Rinconada Coapa, Ex Ejidos de Huipulco y San Bartolo El Chico en la Delegación Tlalpan, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que la Consulta Vecinal es un instrumento de Participación Ciudadana por medio del cual, los vecinos de las Colonias Hacienda San Juan, Rinconada Coapa, Ex Ejidos de Huipulco y San Bartolo El Chico, de la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, tienen la posibilidad de emitir su opinión y formular propuestas de solución a problemas del lugar donde residen, y que a pesar de no tener carácter vinculatorio sirven de base para el ejercicio de la función pública.
- 2. Que le corresponde a la Jefatura Delegacional establecer e incrementar las relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuya finalidad sean de interés para la comunidad.
- 3. Que los comités vecinales son órganos de representación ciudadana, cuya función principal es relacionar a los habitantes con los órganos político-administrativos, a fin de gestionar y dar seguimiento a las propuestas y demandas que sean formuladas por los vecinos.
- 4. Que el Jefe Delegacional, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Enlace Territorial Villa Coapa, convoca a la Consulta Vecinal.

OBJETO DE LA CONSULTA

Dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Lic. Mario Solís Unzueta, sobre el Juicio de Nulidad número I-5162/03, promovido por Gregoria Rosas Celis Muñoz, en contra de la resolución administrativa DT/SCI/0691/03 y el procedimiento administrativo SVR/1583/2003, referente al establecimiento mercantil, con giro Cafetería Restaurante "DAROKA", ubicado en la calle Prolongación Miramontes número 154, Colonia San Bartolo El Chico, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, para que se decida si se concede o se niega la suspensión respecto al estado de clausura.

BASES

- 1. Podrán participar y expresar su opinión los vecinos de las Colonias Hacienda San Juan, Rinconada Coapa, Ex Ejidos de Huipulco y San Bartolo El Chico, de la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.
- 2. La consulta vecinal se realizará mediante el método de mesa de opinión con boleta y urna, que se encontrarán en los siguientes domicilios: Avenida Prolongación Miramontes esquina Grijalva, Avenida Prolongación Miramontes esquina calle La Rosa, Avenida Prolongación Miramontes esquina Transmisiones y Avenida Prolongación Miramontes número 3835.
- 3. Podrán emitir su opinión todas las personas mayores de 18 años, mediante la presentación de la credencial de elector con las secciones electorales 4076, 4093, 4071, 4072, 4073 y 4074.
- 4. Podrán ser acreditadas por la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Enlace Territorial Villa Coapa, todas aquellas personas que deseen participar como observadores independientes, para dar fe de la transparencia de la consulta. Su participación se limitará sólo a observar, sin intervenir en el proceso. Para solicitar su acreditación, deberán acudir a Coordinación de Enlace Territorial Villa Coapa, ubicada en Avenida Miramontes 3755, esquina Cárcamo, el día 11 de febrero de 2004, de las diez a las catorce horas y de las dieciocho a las veinte horas.

 METODOLOGÍA
- 1. La Consulta Vecinal se realizará el próximo 14 de febrero de 2004, de las nueve a las diecisiete horas, mediante el método de mesa de opinión con boleta y urna, de acuerdo a los domicilios y secciones electorales establecidos en las bases.
- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Enlace Territorial Villa Coapa
- 3. La Encuesta no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor, las cuales serán determinadas por los funcionarios responsables de la coordinación de la Consulta en el acta correspondiente.

ATENTAMENTE
TLALPAN, D.F., A 1 DE FEBRERO DE 2004.
(Firma)
DR. CARLOS IMAZ GISPERT
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE CULTURA

ENRIQUE SEMO CALEV, Secretario de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción XII, 16, fracción IV y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4° fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE SECRETARÍA DE CULTURA

PRIMERO.- La oficina de información pública de la Secretaría de Cultura, estará ubicada en Av. La Paz número 26, 4° piso, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- El titular de la oficina de información pública será la Lic. Beatriz Macín Lara, Subdirectora de Apoyo Eventos Especiales, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal a los 22 días del mes de enero de dos mil cuatro.

SECRETARIO DE CULTURA

(Firma)

DR. ENRIQUE SEMO CALEV

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

SALVADOR PEREZ BRIONES, Director General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 61 y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracción VIII, IX, X, 23, 24 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el apartado segundo del acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 2003, por el que se delega a los titulares de los Entes Públicos referidos en el Artículo 4°, Fracción V, la facultad para emitir el Acuerdo de Clasificación de la Información de Acceso Restringido que obra en las áreas de su competencia, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que la información definida como de Acceso Restringido, en sus modalidades de Reservada y Confidencial; no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en la misma.
- II. Que el artículo 24 del ordenamiento invocado, determina que para considerar la información confidencial debe existir acuerdo previo del Ente Público que la detente.
- III. Que el acuerdo que clasifique la información como de Acceso Restringido debe contener los requisitos previstos por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; es decir debe indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.
- IV. Que con fecha 30 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se delega a los titulares de los Entes Públicos referidos en el Artículo 4°, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el Acuerdo de Clasificación de la Información de Acceso Restringido que obra en las áreas de su competencia.
- V. Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el considerando que precede se establece la delegación a los titulares de los Entes Públicos referidos en el Artículo 4°, Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el Acuerdo que clasifique la Información de Acceso Restringido, que en su caso, obre en las áreas de su competencia; asimismo, la información por lo menos deberá indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.
- VI. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

INFORMACIÓN RESERVADA

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
DIRECCIÓN GENERAL	a Documentos que incluyen las actas, listas de asistencia, cassettes, discos compactos, expedientes y carpetas del Comité Técnico de este Fideicomiso. b Documentos que incluyen las carpetas y expedientes de los Consejos, Comités y Comisiones en los que participa el Fideicomiso.	Información que forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y/o pueda generar una ventaja personal indebida o en perjuicio de un tercero o de los Entes Públicos.	El contenido en el artículo 23, fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación de Control y Seguimiento de la Operación Institucional.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	 a Documentación relativa a cuentas de cheques. b Documentación relativa a cuentas de inversiones. c Documentación relativa a estados de cuenta. 	Información relacionada con el secreto bancario. (Instituciones Bancarias).	Lo contenido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	J.U.D. de Tesorería

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Partes que Motivo reservan		Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
	d Documentación relativa a expedientes de demandas laborales.	Por encontrarse en proceso de resolución ante la instancia laboral correspondiente.	Lo contenido en el artículo 23, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Gerencia de Administración y Finanzas.
	e Documentación relativa a observaciones de las áreas fiscalizadoras.	interpretación que pueda	Transparencia y	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	Gerencia de Administración y Finanzas.
	f Documentación relativa a Estados de Cuenta y relación de movimientos de los ahorradores incorporados en el Programa del Ahorro.	Información relacionada con el secreto bancario.	Lo contenido en el artículo 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	J.U.D. de Ahorro.
GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CREDITO	a Documentación relativa a reportes de viviendas detectadas como rentadas o vacías (Investigación de campo).		Transparencia y	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	Subgerencia de Crédito "A".

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
	bDocumentación relativa	ventaja personal indebida	Pública del Distrito		Pública del Distrito	
	a acciones de cobranza.	o en perjuicio de un	Federal y 117 de la		Federal.	
			de Crédito.			
	al análisis de morosidad.	con el secreto bancario.				
	d Documentación relativa					
	a solicitudes de trámite.					
	e Documentación relativa					
	a reportes de trabajos					
	realizados en campo					
	referentes a la entrega de diversos documentos.					
	diversos documentos.					
	f Documentación relativa					
	a acuses de recibo de los					
	acreditados acerca de las					
	diferentes promociones de					
	beneficios y/o descuentos en sus créditos.					
	en sus creditos.					
	g Documentación relativa					
	a pagarés.					
	h Documentación relativa					
	a expedientes de finiquitos.					
	i Documentación					
	1 Documentación					
				Poutos que se		Autoridad responsable de
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	su guarda y custodia
- uchte de la miormación	relativa a convenios de	Gustiitatiii	17101110	1 COCI VAII	razo de reserva	Custouia
	pago.					

	j Documentación relativa a reestructuras de crédito.					
	a reportes de acreditados atendidos en este Fideicomiso.	Forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y esta información permite la definición de estrategias y medidas a tomar por este Fideicomiso.	Artículo 23, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
	l Documentación relativa a estados de cuenta.	Se relaciona con el secreto bancario; además de que esta información sólo se le proporciona al titular de los créditos que les corresponden.	is V de la Ley de Transparencia y al Acceso a la		Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
	m Documentación relativa a convenios de pago. n Documentación relativa a denuncias de acreditados en contra de los representantes. o Documentación relativa a gestiones de cobranza.	Puede generar una ventaja personal indebida o en perjuicio de un tercero o de los Entes Públicos.	XI de la Ley de Transparencia y	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
	p Documentación relativa a expedientes administrativos que existan por incumplimiento de pago.		Los contenidos en el artículo 23, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y	Estados de cuenta, expedientes, contratos de crédito, domicilios y teléfonos de los titulares.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de	Subgerencia de Crédito "B".

COORDINACIÓN JURÍDICA	q Documentación que contiene analítico de los acreditados (histórico de pagos). a Documentación relativa a los Contratos de Mandato de las Carteras Sociales.	La información que se ocupa es propiedad de los mandantes en términos de los contratos, donde se prohíbe dar información sin previo consentimiento de los propietarios de las carteras.	El contenido en el artículo 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito. Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas. La relación contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Informática. Coordinación Jurídica.
Fuente de la información	Documentación b Documentación relativa al Contrato de Mandato de la Cartera Gubernamental. c Documentación relativa	ocupa es propiedad del mandante en términos del contrato en su cláusula vigésima, donde prohíbe dar información sin previo consentimiento del propietario de la cartera.	Motivo Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Lo contenido en el	contractual.	Plazo de reserva Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Diez años, de	Autoridad responsable de su guarda y custodia Coordinación Jurídica.
	a los Contratos de Mandato con Instituciones Bancarias.	La información que se ocupa es propiedad del mandante en términos del contrato en su cláusula décima cuarta, donde	artículo 23, fracción VI de la Ley de	La relación contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la	Coordinación Jurídica.

		prohíbe dar información sin previo consentimiento de los propietarios de la cartera.	del Distrito Federal y		Información Pública del Distrito Federal.	
Fuente de la información	Documentación d Documentación relativa a los Contratos de Prestación de Servicios celebrados con Fondeco y Focomi.	Justificación La información que se ocupa es propiedad del solicitante de la prestación del servicio en términos de los contratos, donde prohíbe dar información sin previo consentimiento de los propietarios de las carteras.	VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública		Plazo de reserva Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Autoridad responsable de su guarda y custodia Coordinación Jurídica.
	e Documentación relativa al Contrato de Cesión de Derechos.	en su artículo 117, toda vez que la información que se ocupa es propiedad de la Institución Bancaria,	artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y	contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.

	f Documentación relativa	Por analogía de razón es	Lo contenido en el	Todo el	Diez años, de	Coordinación
	a Juicios Civiles, Penales y	aplicable la Ley de	artículo 23, fracciones	Procedimiento	acuerdo al artículo	Jurídica.
	Mercantiles.	Instituciones de Crédito	V y VIII de la Ley de	Judicial.	26 de la Ley de	
		en su artículo 117, toda	Transparencia y		Transparencia y	
		vez que la información	Acceso a la		Acceso a la	
		que se ocupa es propiedad	Información Pública		Información Pública	
		de las Instituciones	del Distrito Federal.		del Distrito Federal.	
		Bancarias derivado del				
		incumplimiento del pago				
		del titular del crédito				
		concedido por el				
		mandante.				
				Partes que se		Autoridad responsable de su guarda y
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	responsable de
Fuente de la información	Documentación g Contrato 9632		Motivo Es aplicable la Ley de	· •	Plazo de reserva Diez años, de	responsable de su guarda y custodia
Fuente de la información	g Contrato 9632			reservan		responsable de su guarda y custodia
Fuente de la información	g Contrato 9632 del Fideicomiso de	-Œn términos de la	Es aplicable la Ley de Instituciones de	reservan	Diez años, de	responsable de su guarda y custodia Coordinación
Fuente de la información	g Contrato 9632 del Fideicomiso de	-Œn términos de la naturaleza jurídica del	Es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la	reservan Todas	Diez años, de acuerdo al artículo	responsable de su guarda y custodia Coordinación
Fuente de la información	g Contrato 9632 del Fideicomiso de recuperación crediticia del	-Œn términos de la naturaleza jurídica del contrato constitutivo del	Es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la información que se	reservan Todas	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la	responsable de su guarda y custodia Coordinación
Fuente de la información	g Contrato 9632 del Fideicomiso de recuperación crediticia del	-Œn términos de la naturaleza jurídica del contrato constitutivo del	Es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la	reservan Todas	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y	responsable de su guarda y custodia Coordinación
Fuente de la información	g Contrato 9632 del Fideicomiso de recuperación crediticia del	-Œn términos de la naturaleza jurídica del contrato constitutivo del	Es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la información que se	reservan Todas	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la	responsable de su guarda y custodia Coordinación

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Autoridad responsable de su guarda y custodia
GERENCIA DE	a Información relacionada con actas de los Comités (Comité	Se clasifica como confidencial en	El contenido en	Gerencia de
ADMINISTRACIÓN Y	Técnico, COCOE, Adquisiciones).	salvaguarda del derecho de terceros.	el artículo 24,	Administración y
FINANZAS.			fracción III de la	Finanzas.
			Ley de	
			Transparencia y	
			Acceso a la	
			Información	
			Pública del	
			Distrito Federal.	

	b Correspondencia interna y trámites de gestión interna.	b Se clasifica como confidencial por no corresponder a programas, acciones, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.	El contenido en el artículo 24, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del	Administración y
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Autoridad responsable de su guarda y custodia
			Distrito Federal.	
GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO.	a Información relacionada a Enteros que se realizan a los dueños de las carteras administradas por este Fideicomiso.b Información relacionada con saldos.	Se clasifica como confidencial en salvaguarda del derecho de terceros.	El contenido en el artículo 24, fracción VI de la Ley Transparencia y	Subgerencia de Crédito "B".
	c Información relacionada con morosidad.		Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	
	d Información relacionada con emisiones enviadas al banco. e Información relacionada con reportes, producidos por la Subgerencia de Informática del FIDERE III, que contienen datos sobre la recuperación obtenida diariamente de los acreditados de las carteras que administra este Fideicomiso. f Información relacionada con reportes de consulta de movimientos diarios, proporcionados por el banco Scotiabank Inverlat, de las cuentas en las que el Fideicomiso recauda los pagos realizados por los acreditados. g Información relacionada con conciliaciones, así come pólizas diarias y mensuales elaboradas en la Unidad Departamental de Consolidación Contable, en la que se consolida la recuperación crediticia obtenida en este Fideicomiso.		District Federal.	
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Autoridad responsable de su guarda y custodia
	h Información relacionada con reportes mensuales, elaborados en la Unidad Departamental de Consolidación Contable que contienen los datos consolidados para que la Gerencia de Administración y Finanzas de FIDERE III cobre el importe de las comisiones a los dueños de las carteras, que por la administración de las mismas le corresponde a este			

	Fideicomiso, conforme a lo establecido en los Contratos de			
	Mandato y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.			
	·			
	i Información relacionada con reportes mensuales elaborados			
	en esta Unidad Departamental, que contienen los datos			
	consolidados para que la Gerencia de Administración y	,		
	Finanzas del FIDERE III cobre el importe de las cuotas a los			
	dueños de las carteras que, por altas de nuevos acreditados le			
	corresponde a este Fideicomiso conforme a lo establecido en			
	los Contratos de Mandato y Contratos de Prestación de			
	Servicios Profesionales.			
	j Información relacionada con datos generales de los acreditados administrados por este Fideicomiso.	Se clasifica como confidencial en salvaguarda del derecho de terceros.	El contenido en el artículo 24,	Subgerencia de Informática.
			fracción III de la	
	k Información relacionada con histórico de pagos y saldos de		Ley de Transparencia y	
	los acreditados administrados por este Fideicomiso.		Tránsparencia y	
			Acceso a la Información	
			Pública del	
			Distrito Federal.	
				Autoridad
				responsable de
				su guarda y
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	custodia
	l Correspondencia interna y trámites de gestión interna.	Se clasifica como confidencial por no		Subgerencia de
		corresponder a programas, acciones,		Crédito "A", Subgerencia de
		trámites administrativos o actividades	fracción VI de la	Crédito "B" y
		relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.	Transparencia y	Subgerencia de Informática.
		o actos de autoridad.	Acceso a la Información	Informática.
			Informacion	

México, Distrito Federal a 27 de enero de 2004.

Pública

Distrito Federal.

del

EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (Firma)

C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES

CONVOCATORIA DE LICITACION DE FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA 003

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, DE ACUERDO A LOS CASOS DICTAMINADOS Y APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 1º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2004, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación			Fecha de Inicio	Fecha de <u>Terminación</u>			
30001125-006-04	MANTENIMIENTO GEN SIGUIENTES EMBARCAL CANDELARIA, 4 ZACAF ARCOS DE ACCESO: 1 S CRISTÓBAL; 5 LAS FLO	DEROS: 1 BELEM, 2. PA, 5 CUEMANCO. FALITRE; 2 BELEM;	18/03/04	15/07/04	\$ 2,000,000.00		
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de		ión de Prop.	Acto de Apertura
20004427 004 04	# 4 5 00 00 G	<u>adquirir bases</u>	obra o los trabajos	<u>Aclaraciones</u>		ra técnica	Económica
30001125-006-04	\$ 1,500.00 Costo en		13/02/04	16/02/04	24/02/04		27/02/04
	compraNET \$ 1,300.00	12/02/04	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	09:	30 Hrs.	09:30 Hrs.
No. Licitación		Descripción y ubicacion	ón de la obra		Fecha de Inicio	Fecha de <u>Terminación</u>	Capital contable requerido
30001125-007-04	DEL ARTE, 2-CONSULTO	IANTENIMIENTO GENERAL DE 04 EDIFICIOS DEL CENTRO HISTORICO: 1-CASA EL ARTE, 2-CONSULTORIO MEDICO, 3-DIRECCION DE TURISMO, 4-AUDITORIO EL FORO CULTURAL QUETZALCOATL.					\$ 700,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de	Presentac	ión de Prop.	Acto de Apertura
		adquirir bases	obra o los trabajos	Aclaraciones		ıra técnica	Económica
30001125-007-04	\$ 1,500.00 Costo en		13/02/04	16/02/04		02/04	27/02/04
	compraNET \$ 1,300.00	12/02/04	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:	30 Hrs.	11:30 Hrs.

LINEAMIENTOS GENERALES.

- 1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO SE/616/03 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2003
- 2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS Nº 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.

- 3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
- 4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
- 5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO, LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
- 6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL 10- DE FEBRERO DEL 2004 Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL 12 DE FEBRERO DEL 2004, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIEN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

9 DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.

- A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LA LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA
- B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DEFINITIVO Y **ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACION DEBERÁ SER DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2003 Y A LA FECHA) MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- C CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS "A Y B" DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.
- 8. LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN DEBERAN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE LA RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTES QUE TENGAN O HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION; ASI COMO TAMBIEN CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL.
- 9. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
- 10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- 11. LA CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTICULO 47 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 12. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- 13. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS

- CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 14. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 10 DE FEBRERO DEL 2004 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO RÚBRICA. (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA CONVOCATORIA 04-04

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica Nacional Consolidada para la Adquisición de Alimento para Animales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de fallo
011-04 Adquisición de Alimento para Animales (Segunda Convocatoria)	Diferentes Alimentos para los Animales de la Secretaria de Seguridad Publica y los Zoológicos de la Ciudad de México y de la Unidad de Bosques Urbanos	Varios	Varios	16-02-04 14:00 HRS	17-02-04 11:00 HRS.	24-02-04 11:00 HRS.	02-03-04 11:00 HRS.

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

- *El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos
- *Lugar y Plazo de entrega: Según se describe en bases.
- *Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.
- C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2004 LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Firma)

^{*}Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

^{*}La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 006

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 30 fracción II, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Germicidas (Desinfectantes), Segunda Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Germicidas (Desinfectantes)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-015-04	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	16/02/2004	17/02/2004 10:00	20/02/2004 10:00	26/02/2004 10:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Antisépticos y germicidas (Desinfectante de alto nivel)	4,998	Galón

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 05 56, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La sesión de aclaraciones se llevará a cabo: el día 17 de Febrero del 2004 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevará a cabo: el día 20 de Febrero del 2004 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: A los veinte días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la licitación: C.P. Gloria Alicia Morales Zárate y Lic. María de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DEL 2004.

MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección General de Administración Dirección de Recursos Materiales Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El C. LEONARDO PONCE OROPEZA en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 y 51 parrafo 3° de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-001-04 con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No	o. de licit	tación	Costo	le las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica		Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica		Fallo
300	0001105-0	001-04		2,000.00 n Compranet 1,900.00	13/febrero/04 9:30-14:00 hrs	16/febrero/04 10:00 hrs	23/febrero/04 10:00 hrs		27/febrero/04 10:00 hrs		
Pa	<u>rtida</u>	Clave C	CABMS			Descripción		Cantidad	Unidad de medida		
	MANTENIM			MANTENIM	IENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COMPUTO			1	CONTRATO		
	1			MENOR.							

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 10 al 13 de febrero del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

- * La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la "Sala de Remates" de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- * Plazo de entrega será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
 - NO HABRÁ ÂNTICIPOS.
 - Responsable de la Licitación LUIS HECTOR ALVAREZ TERREZ J.U.D. de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales.
 - La contratación de los servicios serán a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2004.

México. Distrito Federal a 10 de febrero del 2004.

LEONARDO PONCE OROPEZA.

Director de Recursos Materiales. Rúbrica.

(Firma)

Gobierno del Distrito Federal Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal Policia Bancaria e Industrial Convocatoria

El Licenciado Héctor Alfonso Castro y Aguilar, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, 27 Apartado "A", 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Policia Bancaria e Industrial del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, cuyos datos generales se indican a continuación.

Licitación Pública No.	Descripción de la prestación del servicio	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	Emisión de dictamen y fallo final
30001072-001-04	Contratación del servicio de aseguramiento a través de póliza de grupo vida, para el periodo comprendido de las 00:00 hrs. Del día 01 de marzo a las 24:00 hrs. Del día 31 de diciembre de 2004.	17-02-03 10:00 hrs.	20-02-03 10:00 hrs.	24-02-03 12:00 hrs.

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha, en internet http://www.compranet.gob.mx con un costo de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a través de los recibos que para este efecto generará Compranet, el cual deberá ser cubierto en la institución Bancaria denominada Banca Serfin, sucursal 92, cuenta número 9649285, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en el primer piso del edificio administrativo del Cuartel General, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con un costo de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en días hábiles, con horario de 08:00 a 15:00 horas.
- ? Las bases estarán disponibles desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16 de febrero de 2004.
- ? Las etapas relativas al desarrollo de estos procedimientos se llevarán a cabo en el auditorio "Coronel Arturo Godinez Reyes" de la Policia Bancaria e Industrial del Distrito Federal, sito en la planta baja del edificio administrativo del Cuartel General.
- ? El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- ? La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- ? Las condiciones de pago serán: 20 días naturales como máximo a la presentación de la facturación correspondiente.
- ? El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Corporación.
- ? No se otorgara anticipo alguno.

México D.F. a 10 de febrero de 2004 Director Administrativo Lic. Héctor Alfonso Castro y Aguilar (Firma)

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 1

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Contratación del "Servicio Integral de Limpieza", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura de las mismas
30109001-001-04	\$1,600.00 Costo en Compranet \$1,500.00	13/FEBRERO/04	16/FEB/04 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/FEB/2004 13:00

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C811400000	Servicio Integral de Limpieza	1	Contrato

- 9 Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Londres 247, Segundo Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5207-1485, los días 11,12 y 13 de febrero del 2004, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En Compranet, mediante los recibos que genere el sistema.
- 9 El servidor público responsable de la Licitación: C.P. Silvia Cordero Altamirano, J.U.D. de Recursos Materiales
- 9 La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 16 de febrero del 2004 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la convocante, ubicado en: Londres 247, Segundo Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- 9 El acto de presentación de proposiciones de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará el 20 de febrero del 2004 a las 13:00 horas en Londres 247, Segundo Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- 9 La emisión de dictamen y acto de fallo se efectuará el día 26 de febrero de 2004 a las 18:00 hrs. en Londres 247, Segundo Piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- 9 El idioma en que se presentarán las proposiciones será en Español.
- 9 La moneda en que se deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- 9 No se otorgará anticipo.
- 9 Lugar de Prestación del Servicio: Inmueble Central sito en Av. Morelos No. 98, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; Sede alterna ubicada en Londres No. 247, Col. Juárez, C.P.06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; y Módulos y Mesas de Trámite del Instituto de Vivienda del Distrito Federal según directorio incluido en el anexo técnico único.
- 9 Periodo de la prestación del servicio: del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2004.
- 9 El pago se realizará: 30 días naturales a la presentación de la factura, de pagos mensuales vencidos.
- 9 Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 9 No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F. A 10 DE FEBRERO DEL 2004.

(Firma)

LIC. BEATRIZ PRADO LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. RÚBRICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA OFICIALÍA MAYOR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA N° 05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Insumos de Cafetería y Agua para la Asamblea Legislativa del Distrito Federa**l; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas.	Fallo Económico
ALDFIIIL/LPN/005/2004 "Suministro de Insumos de Cafetería y Agua para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal"	GRATUITAS	12 de Febrero del 2004 15:00 Horas	13 de Febrero del 2004 11:00 Horas	18 de Febrero del 2004 11:00 Horas	23 de Febrero del 2004 11:00 Horas	24 de Febrero del 2004 11:00 Horas

Las bases de la Licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para solicitar entrega de las mismas se deberá llenar formato de "Recepción de Bases". Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.

Las propuestas se presentarán en tres sobres por separado, debidamente cerrados en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada al momento de la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.

El fallo se efectuará el día veinticuatro (24) de Febrero de 2004 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 10 de Febrero del 2004. **OFICIAL MAYOR**

(Firma) LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA RUBRICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA OFICIALÍA MAYOR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA Nº 06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Vales de Despensa**, **Alimentos y Gasolina para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licita	ción	Costo de las bases	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIIL/LPN/006 "Suministro de Val Despensa, Alimentos y para la Asamblea Legis Distrito Federa	es de Gasolina lativa del	Gratuitas	12 de Febrero de 2003 15:00 Horas	13 de Febrero del 2004 17:00 Horas	18 de Febrero del 2004 17:00 Horas	19 de Febrero del 2004 11:00 Horas	20 de Febrero del 2004 11:00 Horas

Las bases de la Licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para solicitar entrega de las mismas se deberá llenar formato de "Recepción de Bases". Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.

Las propuestas se presentarán en tres sobres por separado, debidamente cerrados en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada al momento de la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará contra entrega de los bienes objeto de la presente licitación y conforme al calendario de entrega, a la presentación de la factura debidamente validada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.

El fallo se efectuará el día veinticuatro (20) de Febrero de 2004 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 10 de Febrero del 2004. **OFICIAL MAYOR**

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Licitación Pública Nacional Convocatoria 001

El Mat. Esteban Alatriste Peredo, Coordinador Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la contratación del servicio de limpieza conforme a lo siguiente:

	e licitación acional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las Instalaciones objeto del servicio	Junta de aclaraciones	Presentación y a propuestas té económic	enica y	Acto	de fallo
LPN-3011	-6001-001-04	\$1,200.00	12-febrero-2004	13 y 16-febrero-2004 10:00 horas	17-febrero-2004 10:00 horas	19-febrero-2 10:00hor			rero-2004 00 hrs
Partida	CAMBS		Descripción						Unidad de medida
01	N/A		Servicio de Limpieza						Servicio

- Eventos de la licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono: 5335-0095.
- Bases de Licitación: Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas. a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Pago de bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Plazo de prestación del servicio: Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2004.
- Lugar de prestación del servicio: Los planteles del Sistema de Bachillerato del G.D.F. y las Oficinas Centrales del IEMSDF.
- Pago: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 10 de febrero de 2004

Mat. Esteban Alatriste Peredo

Coordinador Administrativo

Rúbrica.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 02

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de l	licitación	Costo de	e las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
301010	001-02-04	Costo en o	00.00 compranet: 70.00	16/02/04	No aplica	17/02/04 10:00 horas	24/02/04 10:00 horas	05/03/04 13:00 horas
Partida	Partida Clave CABMS		Descripción:			Cantidad	Unidad de medida	
1	1 0000000000 Inserto de carbón para colector de corriente de Trolley						34,845	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso,
 Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es:
 efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número
 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente 3er piso. Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Tiempo de entrega: Conforme al calendario de las bases de licitación.
- Lugar de entrega: Almacén General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante de 7:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DEL 2004

(Firma)

LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES RÚBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

CONVOCATORIA No. 002

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Coordinadora Ejecutiva de Administración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 30 fracción "I", 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** mediante contrato abierto, que a continuación se indica:

30128001-003-04, para la adquisición de "Sustancias Químicas: Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración y Cloro líquido anhidro".

Periodo de venta	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y	Acto de fallo	Plazo de entrega
de bases		apertura de propuestas		
Del 10 al 12 de febrero de 2004	13 de febrero de 2004 11:00 horas	16 de febrero de 2004 11:00 horas	20 de febrero de 2004 19:00 horas	Entregas parciales: del fincamiento del contrato al 31 de agosto de 2004.

Servidor público responsable del procedimiento:

C.P. Mario Martínez Morga, Director de Recursos Materiales y/o Lic. Jesús Morales Hernández, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Juan Guillermo Camacho Pedraza, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones.

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a domingo de Hipoclorito de sodio: - Planta "Cerro de la Estrella", sita en Avenida San Lorenzo Iztapalapa en México, Distrito Federal. - Planta "San Juan de Aragón", sita en Avenida 503 y Ángel Albino en México, Distrito Federal. Cloro líquido anhidro e Hipoclorito de sodio: - Planta "Paso del Conejo", sita en Camino a Toluca sin número, fre Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, en Mé	No. 312, esq Corzo, Color ente a esquina	quina Estrella, Colonia San Juan Xalpa, Delegación nia Cerro Prieto, Delegación Gustavo A. Madero, Virrey Gaspar de Zúñiga, Colonia Lomas de		
Precio de las bases en convocante:	\$ 660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación no cuenta con anticipo.		
Precio de las bases en compraNET:	\$ 600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)				

Concepto	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración.	3700	7485.54	tonelada
1	Cloro líquido anhidro.	200	400	tonelada

^{*} Los plazos de los eventos de la licitación se contarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- * Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sita en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 5° piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.
- * La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En CompraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banca Serfín sucursal 92, cuenta Nº 9649285".
- * Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio sede del SACM, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
- * El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- * La documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica e información adicional, deberá presentarse en idioma español y moneda nacional.
- * No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- * Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-48-17 o al correo electrónico decoho@prodigy.net.mx, previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 10 de febrero de 2004.

Lic. Luz Herminia Camacho Rivera Coordinadora Ejecutiva de Administración Sistema de Aguas de la Ciudad de México

(firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 023

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No. de lic	itación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclarac	ciones Presentación de proposiciones, apertura de sobres		Fallo		
30001046-0	034-2004	\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	\$2,700 12/02/2004 12/02/2004 17/02/2004 CompraNET: 20:00 horas 20:00 horas		20/02/2004 20:00 horas				
Partida	Clave CABMS		Descripción		Cantid	lad	Unidad de Plazo		Plazo
		I	ara la contratación de los servicios de fletes para "Mezcla sfáltica" y "Cemento Asfalto AC-20".						
01		Servicio de flete para m de pavimentación de la	mezcla asfáltica hacia las diferentes zonas la Ciudad de México.		diferentes zonas Del 28 de febrero 42,000 Toneladas al 31 de agosto del 200				
02		Servicio de flete de cen tula, Hidalgo y Salam Federal.			10,81	17	Toneladas		el 21 de febrero de agosto del 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, con Esq Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante el recibo que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: **Partida 01: Las mezclas asfálticas**, deberán ser entregadas y descargadas LAB en las 20 diferentes zonas de pavimentación del Distrito Federal y área metropolitana, partiendo de la Planta de Asfalto, previa documentación y autorización de esta Planta, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Planta de Asfalto. **Partida 02: El cemento asfáltico AC-20**, se entregará LAB en el almacén de la Planta de Asfalto, ubicado en Av. Del Imán No. 263, Col. Ajusco, Delegación Coyoacán, en horario abierto (las 24 horas del día), de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Planta de Asfalto, lugar en el que personal autorizado por la Convocante llevara a cabo su revisión.

Plazo de la prestación de los servicios: **para la partida 01:** del 28 de febrero al 31 de agosto de 2004 y **para la partida 02:** del 21 de febrero al 31 de agosto de 2004.

Las condiciones de pago serán: Por tonelada debidamente transportada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos, para las dos partidas.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco Nº 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda.- Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 10 de febrero de 2004

(Firma)
Angel Medina González
Subdirector de Recursos Materiales de la
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE AVISO DE FALLOS DE LICITACIÓN

LIC. BERTHA GOMEZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CON DOMICILIO EN COMONFORT NÚMERO 83 ESQUINA CON REFORMA, COLONIA AMPLIACION MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06200, MÉXICO, D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y REGLAMENTOS VIGENTES; SE COMUNICAN LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LPN No. 30001040-030-03 Relativa a la Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segunda Convocatoria), fecha de fallo 24 de Octubre del 2003, el Proveedor Ganador es: Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V., con domicilio en Mérida No. 19 Despacho 10, Col. Roma Deleg, Cuauhtemoc, C.P. 06700, México D.F. por un monto de \$ 5,868.00, antes de I.V.A. Se declaran desiertas las partidas Nos. 1 a la 7, de la 9 a la 32 y de la 34 a la 45 de acuerdo al Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante.

LPN No. 30001040-031-03 Relativa a la Adquisición de Prendas de Protección, Vestuario, Uniformes y Blancos (Segunda Convocatoria), 16 de Octubre del 2003, en virtud que ningún Proveedor adquirió bases, la convocante declara Desierta este proceso, de acuerdo con el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

30001040-032-03 Relativa a la Adquisición de Refacciones, Accesorios, Herramientas Menores, Estructuras, Manufacturas, Materiales Complementarios, de Construcción y Materias Primas, fecha de fallo 04 de Noviembre del 2003, los Proveedores Ganadores son: Industrial Técnica Rayo, S.A. de C.V. con domicilio en Lago Bolsena No. 272, Col. Anahuac, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., por un monto de \$61,095.00, antes de I.V.A.; Martínez Barranco, S.A. de C.V., con domicilio en calle 27 No. 62, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, México, D.F., por un monto de \$40,362.57, antes de I.V.A.; Grupo Comercial Oceánica, S.A. de C.V., con domicilio en Camino de Cardenales 01 San Cristóbal Texcalucan Zenzontles y Carr. Huixquilucán, por un monto de \$420.00 antes de I.V.A., Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V., con domicilio en Mérida No. 19 Despacho 10, Col. Roma, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F., por un monto de \$ 24,045.96 antes de I.V.A.; Gonhermex, S.A. de C.V., con domicilio en Jupiter No. 15, Col. Nueva Industria Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F., por un monto de \$828.00 antes de I.V.A.; Ursamex, S.A. de C.V. con domicilio en Calle cerillera No. 653 col. Progresista, C.P. 15370, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F., por un monto de \$3,511.00, antes de I.V.A.; Ferretería y Pinturas La Florida, S.A. de C.V. con domicilio en Peña v Peña No. 13, Col. Centro, C.P. 06200, México, D.F., por un monto de \$ 97,359.50, antes de I.V.A.; Tecno & Sistemas de Morelos, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 23- Este No. 17, Civac Jiutepec, Cuernavaca Morelos, por un monto de \$ 324.10, antes de I.V.A.; Jav Industrial, S.A. de C.V. con domicilio en Artemisa No. 166, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, México, D.F., por un monto de \$ 74,109.78, antes de I.V.A.; Ferretera del Norte, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard Cervantes Saavedra No. 470, Col. Irrigación, C.P. 11500, México, D.F., por un monto de \$ 7,092.09, antes de I.V.A.; María Susana Benites Vázquez, Persona Física, con domicilio en Plaza Guardiola No. 109, Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, Deleg. Iztapalapa, por un monto de \$ 29,538.00, antes de I.V.A.; Ferretería Portales, S.A. de C.V. con domicilio en Eje 3 Oriente (Av. 5) No. 19, Col. Granjas San Antonio, C.P. 09070, por un monto de \$ 2,695.60, antes de I.V.A.; Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Tepozotlan 174 Despacho 203, Col. Progreso, C.P. 62744, Cuautla Morelos, por un monto de \$ 24,154.14, antes de I.V.A.; Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V. con domicilio en Av. 3 No. 118, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, México, D.F., por un monto de \$16,378.84, antes de I.V.A.; Llantas San Rafael, S.A. de C.V. con domicilio en Velázquez de León No. 24-b Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., por un monto de \$ 100,230.00, antes de I.V.A. La empresa Comercializadora Baruqui, S.A. de C.V. no se considero para la Adjudicación por que aun y cuando cumplió satisfactoriamente con los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos su Propuesta Económica no resulto ser la solvente mas baja. Se declaran desiertas las partidas Nos. 182,196 y 230 por no haber recibido propuesta alguna

LPI No. 30001040-033-03 Relativa a la Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina, para el Procesamiento Bienes Informáticos, Didácticos y de Apoyo Informativo, Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo, fecha de fallo 04 de Noviembre del 2003, los Proveedores Ganadores son: Abastecedor Planetario, S.A. de C.V. con domicilio en Calzada de la Viga No. 1216-8 Col. Apatlaco, C.P. 09430, México, D.F. por un monto de \$ 62,659.18 antes de I.V.A.; Centro

Papelero Marva, S.A. de C.V. con domicilio en Ejido Candelaria No. 29, Col. San Francisco Culhuacan, México, D. F., por un monto de \$ 278,958.24 antes de I.V.A.; Grupo Papelero Rovelo, S.A. de C.V. con domicilio en Hoja de Arbol No. 4- 202, Col. Infonavit, Iztacalco, C.P. 08900, México, D.F., por un monto de \$ 46,606.23 antes de I.V.A.; Papelería San Jerónimo, S.A. de C.V. con domicilio en San Jerónimo No. 106 Local 3 Col. Centro, C.P. 06090, México, D.F. por un monto de \$ 100,772.24 antes de I.V.A.; Tecnología en Conectividad Integral S.A. de C.V. con domicilio en Uxmal 210 P.B. Col. Narvarte, C.P. 03020, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., por un monto de \$ 41,340.47 antes de I.V.A. y Roberto Martínez Castro, Persona Física, con domicilio en Calle Pino No. 221, San Esteban Xochimilco, México, D.F., por un monto de \$ 67,004.50 antes de I.V.A.;

LPN No. 30001040-034-03 Relativa a la Adquisición de Material de Limpieza, fecha de fallo 06 de Noviembre del 2003, los proveedores ganadores son: Abastecedora Hecman, S.A. de C.V. con domicilio en calle Av. Valparaíso No. 154-B Desp. 2 Col. Tepetac Insurgentes, C.P. 07020, México, D.F. por un monto de \$ 124,799.89 antes de I.V.A.; Mega Abastecedora, S.A. de C.V., con domicilio en Niza No. 81, Desp. 7- 2 do. Piso, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06600, México, D.F., por un monto de \$ 752.61 antes de I.V.A. y Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tepoztlán Esq. Priv. Hidalgo No. 174 Desp. 203 Col. Progreso, por un monto de \$ 26,000.40 antes de I.V.A.

LPI No. 30001040-035-03 Relativa a la Adquisición de Maquinaria, Equipo Agropecuario, Eléctrico, Medico y de Laboratorio e Instrumental Medico, fecha de fallo 07 de Noviembre del 2003, los proveedores ganadores son: Hummert de México, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Centenario No. 1 Col. Civac, Jiutepec, C.P. 62500, Cuernavaca, Morelos por un monto de \$ 215,595.00 antes de I.V.A. y Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tepoztlán Esq. Priv. Hidalgo No. 174 Desp. 203 Col. Progreso por un monto de \$ 98,823.00 antes de I.V.A.. La empresa Ginkgo, S.A. de C.V. no se considero para la adjudicación por que aún y cuando cumplió satisfactoria mente con los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos, su propuesta Económica no resultó ser la solvente más baja, se declara desierta la partida No: 3 de acuerdo al Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante y se declaran desiertas las partidas Nos. 5, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23, por no haber recibido propuesta alguna.

LPN No. 30001040-036-03 Relativa a la Adquisición de Mobiliario, Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, Maquinaria y para Equipo Agropecuario, Industrial de Construcción, Eléctrico y Electrónico Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico, Herramientas Maquinaria, Refacciones y Accesorios Mayores, fecha de fallo 08 de Diciembre del 2003, los proveedores ganadores son: Consorcio Industrial en Jardinería, S.A. de C.V., con domicilio en Durando No. 164 Col. Peñon de los Baños, C.P. 15520, México, D.F. por un monto de \$ 286.20 antes de I.V.A.; Tecno & Sistemas de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 23- Este No. 17, Civac Jiutepec, Cuernavaca Morelos por un monto de \$ 182,894.00 antes de I.V.A.; Comecar, S.A. de C.V., con domicilio en Sinaloa No. 84 Int. 14, Col. Roma, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06700 México, D.F., por un monto de \$ 125,140.00 antes de I.V.A.; Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 No. 62, San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, México, D.F. por un monto de \$ 4,790.00 antes de I.V.A. Martínez Barranco, S.A. de C.V., por un monto de \$ 120,375.79 antes de I.V.A., Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 3 No. 118, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, México, D.F. por un monto de \$ 9,137.50 antes de I.V.A., Jav Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Artemisa, No. 166, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, México, D.F., por un monto de \$ 17,577.00 antes de I.V.A. y Grupo Comercial Oceánica, S.A. de C.V., con domicilio en Camino de Cardenales No. 01 San Cristóbal Texcalucan, C.P. 52760, Estado de. México, por un monto de \$ 1,690.00 antes de I.V.A; en virtud de que reúnen las condiciones Legales, Administrativas y Técnicas solicitadas en las bases, ofertan condiciones Económicas aceptables para la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La empresa Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., no se considero para la adjudicación por que aún y cuando cumplió satisfactoriamente con los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos, su propuesta Económica no resultó ser la solvente más baja, se declaran desiertas las partidas Nos: 5, 32, 37 y 48, de acuerdo al Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante y se declaran desiertas las partidas Nos. 19, 40, 41 y 49, por no haber recibido propuesta alguna.

LPN No. 30001040-037-03 Relativa a la Adquisición de Material Eléctrico, de Construcción, Estructuras y Manufacturas, Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, fecha de fallo 09 de Diciembre del 2003, los proveedores ganadores son: Tecno & Sistemas de Morelos, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 23- Este No. 17, Civac Jiutepec, Cuernavaca Morelos, por un monto de \$ 10,986.95 antes de I.V.A., Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 3 No. 118, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, México, D.F., por un monto de \$ 54,681.87 antes de I.V.A., Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tepoztlán Esq. Priv. Hidalgo No. 174 Desp. 203 Col. Progreso por un monto de \$ 40,304.90 antes de I.V.A. y, en virtud de que reúnen las condiciones Legales,

Administrativas y Técnicas solicitadas en las bases, ofertan condiciones económicas aceptables para la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La empresa Grupo Comercial Oceánica, S.A. de C.V., no se considero para la adjudicación por que aún y cuando cumplió satisfactoria mente con los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos, su propuesta Económica no resulto ser la solvente más baja, se declaran desiertas las partidas Nos. 11,12 y 13 por no haber recibido propuesta alguna.

LPN No. 30001040-038-03 Relativa a la Adquisición de Estructuras y Manufacturas, fecha de fallo 08 de Diciembre del 2003, en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante y con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declaro desierto.

LPN No. 30001040-039-03 Relativa a la Adquisición de Estructuras y Manufacturas (Segunda Convocatoria), fecha de fallo 22 de Diciembre del 2003, en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante y con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declaro desierto.

LPN No. 30001040-040-03 Relativa a la Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, fecha de fallo 29 de Diciembre del 2003, los proveedores ganadores son: Llantas San Rafael, S.A. de C.V. con domicilio en Velázquez de León No. 24-B, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., por un monto de \$ 875.320.00 antes de I.V.A., Llantas Tlatilco, S.A.. de C.V., con domicilio en Av. Río Consulado No. 664, Col. Tlatilco, C.P. 02860, México, D.F., por un monto de \$ 25,220.00 antes de I.V.A.. Se declaran desiertas las partidas 9, 10, 11, 13, 14 y 15 con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante.

LPN No. 30001040-041-03 Relativa a la Adquisición de Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos, fecha de fallo 29 de Diciembre del 2003, el proveedor ganador es: Tecnología en Conectividad Integral, S.A. de C.V., con domicilio en Uxmal 210 P.B. Col. Narvarte, C.P. 03020, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., por un monto de \$379,199.96 antes de I.V.A.. Se declaran desiertas las partidas 51 y 84, con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en virtud de que los precios ofertados no son convenientes para la convocante y se declaran desiertas las partidas 9, 16, 17 18, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 53, 57, 63, 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 87, 92 y 96 por no haber recibo propuesta alguna.

LPN No. 30001040-042-03 Relativa a la Adquisición de Plaguicidas, Abonos, Fertilizantes y Materias Primas, fecha de fallo 29 de Diciembre del 2003, los proveedores ganadores son: Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tepoztlán Esq. Priv. Hidalgo No. 174 Desp. 203 Col. Progreso, por un monto de \$291,217.50 antes de I.V.A., Tecno & Sistemas de Morelos, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 23- Este No. 17, Civac Jiutepec, Cuernavaca Morelos, con un monto de \$444,985.00 antes de I.V.A., Ginkgo, S.A. de C.V., con domicilio en Sierra Itambe No. 45 Lomas de Reforma, C.P. 11020, México, D.F. por un monto de \$45,884.00 no causa I.V.A., Roberto Martínez Castro, Persona Física, con domicilio en Calle Pino No. 221, San Esteban, Xochimilco, México, D.F., por un monto de \$73,600.00 no causa I.V.A. Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., no se considero para la adjudicación por que aún y cuando cumplió satisfactoriamente con los requisitos Legales, Administrativos y Técnicos, su Propuesta Económica no resultó ser la

solvente más baja LP No. 30001040-001-03 Relativa a la Adquisición de Equipo y Consumibles de Computo, 28 de Noviembre del 2003, en virtud de no haber vendido Bases de la Licitación se declaró Desierto este proceso, de conformidad con el Articulo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico.

LP No. 30001040-002-03 Relativa a la Adquisición de Equipo y Consumibles de Computo (Segunda Convocatoria), 16 de Diciembre del 2003, Se declaró Desierta la Licitación de acuerdo con lo establecido en el articulo 35 fracción IV y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, así como en el Numeral 3.6 del Oficio Circular No. SNCGP/300/170/99 emitido por la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

MÉXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2004.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. BERTHA GOMEZ CASTRO RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE		(DEFICIENCIA EN EL) PASIVO CIRCULANTE	
EFECTIVO	571,376	CUENTAS POR PAGAR TOTAL PASIVO CIRCULANTE	16,393 16,393
CUENTAS POR COBRAR	32,631	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	10,393
IMPUESTOS POR RECUPERAR	54,602	CAPITAL CONTABLE (DEFICIENCIA EN EL)	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	658,609	CAPITAL SOCIAL DÉFICIT TOTAL DE DEFICIENCIA EN EL CAPITAL	5,277,815 (4,635,598)
		CONTABLE	642,217
TOTAL ACTIVO	658,609	TOTAL	658,609
		(Firma)	
	María del	Socorro Malpica Campos Liquidador	

SERVICIOS DE ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 200

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
		(DEFICIENCIA EN EL)	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFECTIVO	20,448	CUENTAS POR PAGAR	79,283
		TOTAL PASIVO CIRUCLANTE	79,283
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	41,168		
POR RECUPERAR		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	587,458
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR	1,042	DÉFICIT	(604,083)
RECUPERAR	,	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(16,625)
	62,658	TOTAL	62,658
TOTAL ACTIVO	,		,

(Firma)

María del Socorro Malpica Campos Liquidador

	ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE	2003	
ACTIVO		2000	
ACTIVO CIRCULANTE			
	CAJA	0.00	
	BANCOS INVERSIONES BANCARIAS	0.00 0.00	
	CLIENTES	0.00	
	DEUDORES DIVERSOS	0.00	
	DEUDORES EMPLEADOS INVENTARIOS	0.00 0.00	
	ACCIONISTAS	7,200.00	
	Cuenta de liquidación	7,200.00	
TOTAL CIRCULANTE			7,200.00
FIJO			
	MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	
	EQUIPO DE EXHIBICIÓN Y VTA. EQUIPO DE COMPUTO	0.00 0.00	
	EQUITO DE COMITO TO	0.00	
TOTAL FIJO			0.00
	TOTAL ACTIVO		7,200.00
PASIVO			
CIRCULANTE			
	PROVEEDORES ACREEDORES DIVERSOS	0.00 0.00	
	ACKEEDOKES DIVERSOS	0.00	
TOTAL PASIVO			0.00
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL FIJO	3,500.00	
	CAPITAL SOCIAL VARIABLE RESERVA LEGAL	2,500.00 1,200.00	
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0.00	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
TOTAL CAPITAL			7,200.00
TOTAL PASIVO + CAPITAL			7,200.00

(Firma) FIRMA C.P. JAVIER DELGADO GONZALEZ LIQUIDADOR

ZAPATERIA ARCA, S.A. DE C.V.		
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE	2003	

ACTIVO
CIRCULANTE

CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES EMPLEADOS	0.00
INVENTARIOS	0.00
ACCIONISTAS	7,800.00
Cuento de liquidación	7 900 00

Cuenta de liquidación 7,800.00

TOTAL CIRCULANTE 7,800.00

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO0.00EQUIPO DE EXHIBICIÓN Y VTA.0.00EQUIPO DE COMPUTO0.00

TOTAL FIJO 0.00

TOTAL ACTIVO 7,800.00

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES 0.00
ACREEDORES DIVERSOS 0.00

TOTAL PASIVO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO6,500.00CAPITAL SOCIAL VARIABLE0.00RESERVA LEGAL1,300.00RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.0.00RESULTADO DEL EJERCICIO0.00

TOTAL CAPITAL 7,800.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL 7,800.00

(Firma)
FIRMA
C.P. JAVIER DELGADO GONZALEZ
LIQUIDADOR

RH ASESORÍA, S.C. NOTA ACLARATORIA

En el aviso de fusión de la sociedad, que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de diciembre de 2003, se hizo constar, erróneamente, la fecha de la Asamblea General en la que se aprobó la fusión de RH ASESORÍA, S.C., como sociedad fusionante, con RECURSOS INTEGRALES EMPRESARIALES, S.C., como sociedad fusionada, en la cual dice que la fecha de la Asamblea General se celebró el 10 de noviembre de 2003, siendo la fecha correcta la del día 18 de noviembre de 2003.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.
(Firma)

Delegada Especial
Srita. Dulce Dolores López Mendoza

ALTA CAPACITACIÓN EN EL SERVICIO, S.C. NOTA ACLARATORIA

El día 9 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, un aviso de fusión en el que se hizo constar, erróneamente, que la fecha de la Asamblea General se llevó a cabo el día 14 de noviembre de 2003, en la que se aprueba la fusión de RH ASESORÍA, S.C., como sociedad fusionante, con RECURSOS INTEGRALES EMPRESARIALES, S.C., como sociedad fusionada, siendo la fecha correcta la del día 25 de noviembre de 2003.

(Firma)
Delegada Especial
Srita. Dulce Dolores López Mendoza

INDUSPAR, S.A. de C.V.

Aviso de aumento de capital social.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Octavo y demás aplicables de los estatutos sociales de INDUSPAR, S.A. de C.V., se publica el presente aviso de aumento de capital social adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSPAR, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero del 2004, en la que se resolvió, entre otras cosas, aumentar la parte variable del capital social, en la cantidad de \$34'000,000.00 M.N. (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100, moneda nacional), mediante la emisión de 34'000,000 acciones ordinarias, nominativas, Clase "II", con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, mismas que se ofrecieron a los accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia consagrado en la ley citada para su suscripción y pago, en proporción al número de acciones de que cada uno es propietario, derecho que podrán ejercer los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso. En caso de que los accionistas de la sociedad de referencia no ejerzan el derecho de preferencia en el plazo señalado anteriormente, las acciones no suscritas y pagadas podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas en los términos a que se refiere el acta de Asamblea mencionada.

México, D.F., a 16 de enero del 2004

(Firma)
Javier Cortina Azcárraga
Secretario del Consejo de Administración

INDIANA VEKUDI, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en primera convocatoria a La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 25 de Febrero del 2004, en el domicilio social de la empresa ubicado en Indiana No. 260 Despacho 1201 en el Piso 12, Colonia Ciudad de los Deportes en México, Delegación Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03710 con la finalidad de tratar los puntos enunciados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación de Balances al 31 de Diciembre del 2001 y 2002
- 2. Reducción de Capital Social en la Parte Variable
- 3. Designación o Ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario

Los accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones antes de la celebración de la misma, en el domicilio fiscal, en días y horas hábiles, o en alguna institución de crédito contra la entrega de las acciones o de la constancia de estar debidamente depositadas, se proporcionará la correspondiente tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F. a 26 de Enero del 2004

Comisario

C.P.C. María Sara Guerrero Almaguer (Firma)

QUIMICA MANREY, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de Noviembre de 2003. Se acordó, entre otros asuntos llevar a cabo la cancelación de 150 acciones con la consecuente reducción del capital social en la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Para quedar establecido en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos).

México, D.F. a 10 de Febrero de 2004.

ADMINISTRADOR ÚNICO (Firma)

MANUEL REYES MARTÍNEZ

DISTRIBUIDORA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 3 DE DICIEMBRE DE 2003

ACTIVO		CAPITAL	
Bancos	2,257,253.00	Socios Cuenta de Liquidación	2,602,785.00
Anticipo de Impuestos	345,532.00		
Total Activo	2,602,785.00	Total Capital	2,602,785.00

El presente Balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 3 de diciembre de 2003 (Firma) Liquidador Lic. Jorge Martínez Jiménez (Firma)

WILLIAMS GAS PIPELINE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION) BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Williams Gas Pipeline México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003. (cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		<u>\$ 56,635.00</u>
Activo Total		\$ 56,635.00
Pasivo		
Pasivo total		\$ 0.00
Capital Contable		
Capital Social	\$ 50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 0.00	
Resultado del ejercicio de liquidación	\$ 6,635.00	
Total capital contable		\$ 56,635.00
Total pasivo y capital		\$ 56,635.00

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

Liquidador (Firma)

C.P.C. Benito Adolfo Tagle Jiménez Rúbrica

OBJECTIVE SYSTEMS INTEGRATORS, S.A. de C.V.

Balance final al 22 de octubre de 2003

(cifras en pesos)

Pasivos

		Total Pasivos	-
		Total Capital Contable	-
Total de Activo	-	Suma Pasivo y Capital	-

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., A 23 de octubre de 20

Activos

(Firma)

Carlos Alberto Estrada González Liquidador

NATIONAL FIRE, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 09 de diciembre del 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en la variable en la cantidad de \$210,625.00 (Doscientos diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por reembolso a uno de sus accionistas, para que en lo sucesivo el capital social fijo quede integrado por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el capital variable por \$224,355.00 (Doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

México, D.F. a 10 de diciembre de 2003

Delegado Especial de la Asamblea

(Firma)

Ing. Jorge Alberto Durán Casillas

AGUILAR, LEÓN Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de octubre de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por reembolso a uno de sus accionistas, para quedar en la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Acto seguido, por acuerdo inmediato posterior de esa misma asamblea, se resolvió aumentar la parte fija del capital social, para que en lo sucesivo quede integrado por la cantidad de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F. a 19 de diciembre de 2003

Delegado Especial de la Asamblea

(Firma)

Lic. Javier Rodríguez Cacho

PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISIÓN.

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V., celebrada el 29 de diciembre de 2003, se aprobó su escisión parcial, como sociedad escindente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlos a una sociedad de nueva creación que se denominará INDUSTRIAS GIM, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de acuerdos de escisión.

- 1.- Se acordó la escisión parcial de PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V., como sociedad escindente, separando parte de su activo, pasivo y capital social para que, sin que extinga, los aporte en bloque a la sociedad escindida que se constituirá, la cual se denominará INDUSTRIAS GIM, S.A. DE C.V.
- 2.- Se acordó aprobar el balance general de PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V., al 30 de noviembre de 2003, que se publica conjuntamente con este aviso, el cual tomando en consideración sus estados financieros al 31 de diciembre de 2002, debidamente determinados por auditor externo y aprobados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de febrero de 2003, servirán como base para llevar a cabo la escisión.
- 3.- Se acordó aprobar los balances generales pro forma al 30 de noviembre de 2003, con el que continuará sus operaciones PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V. y con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida INDUSTRIAS GIM, S.A. DE C.V., los cuales se publican conjuntamente con este aviso.

INDUSTRIAS GIM, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, se regirá por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes citada.

- 5.- Se acordó que entre las partes y para todos los efectos legales, fiscales y contables, la escisión surtirá plenos efectos a partir del día 31 de diciembre de 2003, y ante terceros una vez transcurrido un plazo de 45 días naturales, contado a partir de las publicaciones y de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Conforme al artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V., será responsable solidaria por la totalidad de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida INDUSTRIAS GIM, S.A. DE C.V.
- 7.- PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V., quedará con un capital social de \$8,981,924.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 00/100 MN), de los cuales \$120.00 (Ciento Veinte Pesos 00/100 MN) corresponden al mínimo fijo, y \$8,981,804.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 MN), a la parte variable, representado por 8,981,924 de acciones de las series A y B, todas ordinarias, nominativas y con un valor nominal de \$1.00 (Un Peso), cada una; íntegramente suscritas y pagadas.
- 8.- INDUSTRIAS GIM, S.A. DE C.V., se constituirá con un capital social de \$170,656,564.00 (Ciento Setenta Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M N), los cuales corresponden al mínimo fijo y en la parte variable es ilimitado, representado por 170,656,564 de acciones de la serie A fijo, todas ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso), cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

El texto completo de los acuerdos adoptados en la Asamblea de referencia, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de las publicaciones legales y de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil tres.

(Firma) LIC. RAFAEL LATAPI DÍAZ Delegado de la Asamblea

PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003 (PESOS SIN CENTAVOS)

ACTIVOS	ORIGINAL PEASA AUTOPARTES	ESCINDIDA INDUSTRIAS GIM	ESCINDENTE PEASA AUTOPARTES
Efectivo	12,676,196		12,676,196
Clientes y CXC	51,355,366		51,355,366
Otros circulantes	23,498,581		23,498,581
Materia Prima	14,039,728		14,039,728
Producción en proceso	1,737,720		1,737,720
Producto terminado	1,682,867		1,682,867
Total inventario	17,460,315		17,460,315
Suma circulantes	104,990,458		104,990,458
Inversión en Cia. Asociada	516,766,321	516,766,321	
Activo fijo	67,444,771		67,444,771
Depreciación	-9,149,039		-9,149,039
Suma fijo	575,062,053	516,766,321	58,295,732
Activos diferidos	596,692		596,692
Total activos	680,649,203	516,766,321	163,882
PASIVOS			
Proveedores	115,118,796		115,118,796
Cuentas por pagar	11,146,535		11,146,535
Otros	-14,314,814		-14,314,814
Suma corto plazo	111,950,517		111,950,517
Pasivos a largo plazo	24,576,344		24,576,344
Total pasivos	136,526,861		136,526,861
CAPITAL SOCIAL	179,638,488	170,656,564	8,981,924
Aportaciones para futuros aumentos	5,549,446	5,270,445	279,001
Efectos de actualización	295,422,756	280,520,771	14,901,985
Resultados acumulados	38,973,884	37,014,433	1,959,451
Resultados del ejercicio	24,537,769	23,304,108	1,233,661
CAPITAL CONTABLE	544,122,343	516,766,321	27,356,022
Total Pasivos y Capital	680,649,203	516,766,321	163,882,882

(Firma)

LIC. RAFAEL LATAPI DÍAZ Delegado de la Asamblea

PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISIÓN.

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V., celebrada el 29 de diciembre de 2003, se aprobó su escisión parcial, como sociedad escindente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlos a una sociedad de nueva creación que se denominará PLÁSTICOS GIM, S.A. DE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de acuerdos de escisión.

- 1.- Se acordó la escisión parcial de PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V., como sociedad escindente, separando parte de su activo, pasivo y capital social para que, sin que extinga, los aporte en bloque a la sociedad escindida que se constituirá, la cual se denominará PLÁSTICOS GIM, S.A. DE C.V.
- 2.- Se acordó aprobar el balance general de PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V., al 31 de noviembre de 2003, que se publica conjuntamente con este aviso, el cual tomando en consideración sus estados financieros al 31 de diciembre de 2002, debidamente determinados por auditor externo y aprobados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de marzo de 2003, servirán como base para llevar a cabo la escisión.
- 3.- Se acordó aprobar los balances generales pro forma al 31 de noviembre de 2003, con el que continuará sus operaciones PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V. y con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida PLÁSTICOS GIM, S.A. DE C.V., los cuales se publican conjuntamente con este aviso.
- 4.- PLÁSTICOS GIM, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, se regirá por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes citada.
- 5.- Se acordó que entre las partes y para todos los efectos legales, fiscales y contables, la escisión surtirá plenos efectos a partir del día 31 de diciembre de 2003, y ante terceros una vez transcurrido un plazo de 45 días naturales, contado a partir de las publicaciones y de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Conforme al artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V., será responsable solidaria por la totalidad de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida PLÁSTICOS GIM, S.A. DE C.V.
- 7.- PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V., quedará con un capital social de \$ 148,434,100.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 MN), de los cuales \$850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 MN) corresponden al mínimo fijo, y \$147,584,100.00 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 MN), a la parte variable, representado por 148,434,100 de acciones de las series A y B, todas ordinarias, nominativas y con un valor nominal de \$1.00 (Un Peso), cada una; íntegramente suscritas y pagadas.
- 8.- PLÁSTICOS GIM, S.A. DE C.V., se constituirá con un capital social de \$134,138,686 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M N), los cuales corresponden al mínimo fijo y en la parte variable es ilimitado, representado por 134,138,686 de acciones de la serie A, todas ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso), cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

El texto completo de los acuerdos adoptados en la Asamblea de referencia, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de las publicaciones legales y de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil tres. (Firma) LIC. RAFAEL LATAPI DÍAZ

Delegado de la Asamblea

PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(PESOS SIN CENTAVOS)

ACTIVOS	ORIGINAL PEASA	ESCINDIDA PLÁSTICOS GIM	ESCINDENTE PEASA
Efectivo	26,523,626		26,523,626
Clientes y CXC	134,504,347		134,504,347
Otros circulantes	42,831,180		42,831,180
Materia Prima	12,046,658		12,046,658
Producción en proceso	10,815,915		10,815,915
Producto terminado	52,298,344		52,298,344
En tránsito	188,927		188,927
Refacciones y suministros	2,977,921		2,977,921
Total inventario	78,327,765		78,327,765
Suma circulantes	282,186,918		282,186,918
Inversión en Cia. Asociada	203,162,703	203,162,703	
Activo fijo	499,266,281		499,266,281
Depreciación	-199,059,470		-199,059,470
Suma fijo	503,369,514	203,162,703	300,206,811
Activos diferidos	2,942,576		2,942,576
Total activos	788,499,008	203,162,703	585,336,305
PASIVOS			
Proveedores	137,960,573		137,960,573
Cuentas por pagar	146,648,317		146,648,317
Otros	-5,747,158		-5,747,158
Suma corto plazo	146,648,317		146,648,317
Pasivos a largo plazo	81,660,442		81,660,442
Total pasivos	360,522,174		360,522,174
CAPITAL SOCIAL	282,572,786	134,138,686	148,434,100
RESERVA LEGAL	1,946,506	924,015	1,022,491
Efectos de actualización	169,843,398	80,625,493	89,217,905
Resultados acumulados	-60,231,264	-28,592,076	-31,639,188
Resultados del ejercicio	33,845,407	16,066,585	17,778,822
CAPITAL CONTABLE	427,976,833	203,162,703	224,814,130
Total Pasivos y Capital	788,499,007	203,162,703	585,336,304

(Firma)

LIC. RAFAEL LATAPI DÍAZ Delegado de la Asamblea

SADASI CONSTRUCCIONES, S.A.

"SADASI CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2000, resolvió transformar a la sociedad de "Sociedad Anónima" a "Sociedad Anónima de Capital Variable", reformando al efecto sus estatutos sociales, por lo que en términos de lo establecido 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procede a realizar las publicación correspondiente.

(Firma)	
Marco Julio Isoard Freyssiner DELEGADO ESPECIAL	

AUTOMOTORES ATZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.

"NOTA ACLARATORIA"

EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Nº 88 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE PUBLICÓ EL AVISO DE FUSIÓN Y LOS BALANCES DE FUSIÓN CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD "AUTOMOTORES ATZCAPOTZALCO", S.A. DE C.V., EXISTIENDO UN ERROR EN EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, YA QUE APARECE COMO: "AUTOMOTORES AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V., DEBIENDO DECIR: "AUTOMOTORES ATZCAPOTZALCO", S.A. DE C.V.

(Firma) RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACION A LOS CODEMANDADOS:

RAMIRO ORTEGA CAMACHO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TABACOS AROMÁTICOS TURCOS, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y TABACOS AROMÁTICOS TURCOS, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 104/2001, promovido por SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en contra de TABACOS AROMÁTICOS TURCOS, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y RAMIRO ORTEGA CAMACHO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TABACOS AROMÁTICOS TURCOS, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL que se lleva en este Juzgado con fecha tres de julio de dos mil uno se ADMITIÓ la demanda sobre el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$8,116,259,900.00 (OCHO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que en nuevos pesos equivalen a la cantidad de \$8,116,259.90 (OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100), como suerte principal, importe del saldo del adeudo a cargo de la hoy demandada, el pago de intereses moratorios a razón del 10% anual, sobre el monto de la suerte principal, a partir del 1° de julio de 1991, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución; formándose y registrándose el expediente y apercibiéndolos que de no señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones se harán por medio de lista, asimismo en proveídos de tres y diez de diciembre de dos mil dos se ordenó emplazar a los codemandados RAMIRO ORTEGA CAMACHO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TABACOS AROMÁTICOS TURCOS, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL y TABACOS AROMÁTICOS TURCOS, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, por medio de edictos publicados tres veces, de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Periódico Oficial del Distrito Federal; teniendo quince días para que contesten la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MÉXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2002.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25° CIVIL.- EXP. No. 527/03.- SECRETARIA "A")

EDICTO.

CORPORACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. y MI DEPA, S.A. DE C.V.

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX**, **S.A.**, en contra de **Ustedes**, la C. Juez con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, en relación con el 122 del Código de Procedimientos Civiles, **ordenó emplazarlos por edictos**, haciéndoles saber que se les concede el término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la ultima publicación del presente, para que se imponga a las actuaciones, quedando en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley, haciéndose saber que una vez concluido el término, al día siguiente hábil a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, se procederá a levantar por el C. Actuario de la adscripción, el acta correspondiente de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, hecho que sea, deberá producir su contestación dentro del término de CINCO DIAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". (Firma)

LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL.- 26° DE LO CIVIL.- SRÍA "B".- EXP. N°776/2002)

EDICTO.

TERRACERÍAS Y EDIFICACIONES DEL PITIC, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y C. JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ OLIVA.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en contra de TERRACERÍAS Y EDIFICACIONES DEL PITIC, S.A DE C.V. Y JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ OLIVA, el C. Juez Vigésimo sexto de lo Civil ordenó por ignorarse sus domicilios, emplazarlos por medio de EDICTOS haciéndole saber que tienen un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Secretaria "B" de este Juzgado con fundamento en lo ordenado por el artículo 1070 del Código de Comercio.

México, D.F., a 4 de diciembre del 2003.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS.

(Al margen inferior izqu	uierdo un sello legible)	

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 49 CIVIL "B".- Secretaría.- Exp. 0764/2002)

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente numero 0764/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ED&F MAN LIQUID PRODUCTS LIMITED en contra de EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V. Y MIGUEL ANGEL MONTIEL IBARRA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de Lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADO CRISPIN JUÁREZ MARTINEZ, mediante proveidos segundo de siete de mayo y segundo de veintisiete de mayo ambos del año dos mil tres, y vistos los informes rendidos por el Subdirector de Información y Estadísticas de la Dirección de Registro Público del Transporte de la Secretaria de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en su Oficio numero DRTP/SIE/002920/2003. de fechas seis de marzo de dos mil tres, del C. Jefe del Area Civil y de Procedimientos Especiales del Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección Jurídica, Coordinación Normativas contenciosa División de Asuntos Especiales en su oficio Numero 0952174120/3634 de fecha cuatro de abril de dos mil tres, así como por el Director General de la Procuraduría Fiscal de la Federación Subprocuraduria Fiscal Federal de Amparos Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos en su oficio numero 529-III-DGACP-DP(240111149686 de fecha tres de abril del año en curso, y tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio de la codemandada EDIMBURG Y CIA., S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio procédase a notificar a la codemandada EDIMBURG Y CIA. S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dos. En esa virtud se tiene a ED&F MAN LIQUID PRODUCTS LIMITED por conducto de su apoderado promovente demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de EDIMBURG Y CIA. S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y de MIGUEL ANGEL MONTIEL IBARRA el pago de la cantidad de US\$1,235,347.75, (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS 75/100), o su equivalente en moneda nacional en la epoca del pago, más accesorios legales correspondientes y emplácese a juicio a dicha codemandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra concediéndose para tales efectos el término de TREINTA DIAS para hacerlo quedando en este Juzgado las copias de traslado respectivas al expediente numero 0764/2002

México, D. F., a 30 de mayo de 2003.

LA C. SECRETARIA "A" DE ACUERDOS (Firma)
LIC. ARACELI MALAGON ABOITES.

(Al margen inferior derecho un selo legibel)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra concediéndose para tales efectos el término de TREINTA DIAS para hacerlo quedando en este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**- Juzgado 56 CIVIL "B".- Secretaría.- Exp. 536/2000)

EDITO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, dictados en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FERNÁNDEZ SOTO JOSÉ LUIS** en contra de **ANTICO**, **S.A. DE C.V. Y OSCAR BORBOLLA MONTES**, expediente 536/2000, se ordeno la publicación de edictos a fin de notificar al acreedor RESOLUCIÓN DUO., S.L. DE C.V. por medio de edictos los cuales se deberán de publicarse de TRES VECES CONSECUTIVAMENTE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber estado de ejecución de los presentes autos y manifieste en el término de TRES DÍAS lo que a su derecho convenga.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL. (Firma)

LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

SEÑORES (A): ADRIAN RODRIGUEZ VAZQUEZ, GUADALUPE BERROCAL SERRA, ROBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ Y VICENTE RODRIGUEZ VAZQUEZ.

--- AL NORTE: 68.55 metros con predio de propiedad particular dividido en cinco lotes; con frentes a la calle Clavel Norte y que se identifican, de oriente a poniente, así: a) el primero que hace esquina con las calles de cuauhtémoc y Clavel Norte, perteneciente al Dr. Froylán Martínez y que carece de número; b) el segundo con el número con el número 34 de la Lic. Rosa María Carmona; c) el tercero con el número 34 bis de la Profa, Martha Patricia Carmona Castillo; d) el cuarto con el número 38 propiedad de María Guadalupe Flores Esquivel y e) el quinto con el número 42 de Abraham Ayala Ibarra. - - -

ALGUD CO 27 mars and Lind Dalance Colors Miles Harris

- - AL ORIENTE: 43.76 metros con vía pública denomoinada calle Cuauhtémoc y-------
- -- AL PONIENTE: 42.35 metros con predio de Rabago Gutierrez Víctor Hugo, inmueble cuya identificación y ubicación se hace con su número oficial 39. ----- (Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN: GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL.

- - - EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

(7 if margen superior izquierdo dice	. 3do. 37 . Civii. Bee. 71 . Exp.iio. 15/02.)
	EDICTO.
EXTRUPAL, S.A. DE C.V ., y	RODRIGO ABELAR CARREON

(Al margen superior izquierdo dice: Ido 57º Civil - Sec "A" - Evn no 75/02)

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE EXTRUPAL, S.A. DE C.V. Y OTRO, EXP NO. 75/2002, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LIC. MARGARITA CERNA HERNANDEZ, DICTO UN AUTO QUE QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: - - - - - Emplacese a los codemandados EXTRUPAL, S.A. DE C.V. Y RODRIGO ABELAR CARREON, mediante la publicación del auto de fecha doce de febrero del dos mil dos, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en los días de publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciendole saber a los demandados que quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado de ley a su disposición.-------------México, Distrito Federal a doce de febrero del año dos mil dos - - Con el escrito de cuenta y copias simples, se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos, en consecuencia se provee el escrito de mérito y el inicial en términos de los cuales se tiene a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado ALFONSO MIGUEL LARENA NAJERA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial que se acompaña, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de EXTRUPAL S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y RODRIGO ABELAR CARREON, el pago de la suma de \$1,997,189.72 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS), por concepto de suerte principal, más \$13,131.94 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), por concepto de intereses ordinarios generados al primero de noviembre del dos mil uno al quince de noviembre del dos mil uno, más \$2,347.37 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS), por concepto de intereses moratorios generados del primero de noviembre del dos mil uno al quince de noviembre del dos mil uno, más accesorios legales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 291 al 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 68 y 72 de la Ley de Instituciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a fin de que la parte deudora sea formalmente requerida del pago de la suma antes mencionada en el momento de la diligencia y no haciendolo embárguensele bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito conforme a la ley y emplazándole en términos del artículo 1396 del Código de Comercio para que dentro del término de CINCO DIAS haga (n) pago de lo reclamado o se oponga (n) a la ejecución, por ofrecidas las pruebas que se proponen reservándose de proveer sobre su admisión para el momento procesal oportuno; por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que se mencionan únicamente para los mismos efectos e imponerse de los autos, en atención a que no menciona el promovente el número de cédula profesional de las personas mencionadas, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". (Firma) LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, por ante su C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe. DOY FE.-------

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LOS DÍAS DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ------

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

SEÑOR: SALVADOR QUIROZ.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. LUIS AGUILERA GARCÍA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN: GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL.

CONTINUACIÓN DEL ÍNDICE

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	49
SECCIÓN DE AVISOS	
ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	69
ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V.	70
ZAPATERIA ARCA, S. A. DE C. V.	71
RH ASESORÍA, S.C.	72
ALTA CAPACITACIÓN EN EL SERVICIO, S.C.	72
INDUSPAR, S.A. DE C.V.	73
INDIANA VEKUDI, S.A. DE C.V.	73
QUÍMICA MANREY, S.A. DE C.V.	74
DISTRIBUIDORA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	74
WILLIAMS GAS PIPELINE MÉXICO, S.A. DE C.V.	75
OBJECTIVE SYSTEMS INTEGRATORS, S.A. D E C.V.	75
NATIONAL FIRE, S.A. DE C.V.	76
AGUILAR, LEÓN Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.	76
PEASA AUTOPARTES, S.A. DE C.V.	77
PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACERO, S.A. DE C.V.	79
SADASI CONSTRUCCIONES, S.A.	81
AUTOMOTORES ATZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.	81
<u>EDICTOS</u>	82